

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

**PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN**

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



**TARIFA GENERAL DE INSERCIONES**

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las do subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

**SUMARIO**

**Parte oficial.**

**Presidencia del Consejo de Ministros:**

Recepción por S. M. el Rey de las Comisiones del Senado y del Congreso encargadas de felicitarle con motivo del día de su cumpleaños.  
Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

**Ministerio de la Gobernación:**

Reales decretos concediendo nacionalidad española á los súbditos marroquíes que se expresan.

**Administración central:**

**GUERRA.**—Junta Calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación nominal de los Sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan.  
**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Universidad Central.—Concurso de ascenso para la provisión de Escuelas públicas, vacantes en este distrito universitario.  
**AGRICULTURA.**—Dirección general de Obras públicas.—Subasta para la adjudicación de las obras del trozo noveno de la carretera de Las Palmas á San Bartolomé de Tirajana.

**Administración provincial.**

**Gobierno civil de la provincia de Sevilla.**—Subastas para la adjudicación de acopios para la conservación de las carreteras que se expresan.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Marina.

**Anuncios y noticias oficiales:**

Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por gas.—Compañía de los ferrocarriles Andaluces.—Banco de España (sucursal de Gerona).—Sociedad Española del Acumulador Tudor.  
**Bolsa de Madrid.**—Cotización oficial.  
**Observatorio astronómico.**—Datos meteorológicos.

**Parte no oficial.**

**Anuncios, santoral y espectáculos.**  
**Tribunal Supremo.**—Pliegos 3 y 4 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

En el día de ayer, á las dos de la tarde, S. M. el REY (Q. D. G.) se dignó recibir á la Comisión del Senado, encargada de felicitarle con motivo del día de su cumpleaños.

Su Presidente dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑOR:

Viene hoy el Senado á felicitar á V. M. y á presentarle el homenaje de su adhesión y respeto en este nuevo y feliz aniversario del nacimiento de V. M. y de su elevación al Trono.

Cuán hondas raíces tiene la Monarquía en España y cuán natural y vivamente se forman estrechos lazos de solidaridad y de afecto entre el Monarca, que acude solicitado á visitar á sus pueblos, y el pueblo que, ve en el Soberano la Institución permanente y gloriosa llamada en primer término á conocer sus necesidades y á satisfacer, en lo posible, sus anhelos, V. M. ha podido apreciarlo al acabar de recorrer las regiones todas que constituyen la nacionalidad española en la Península.

Y cuando dentro de breves días el hijo de cien Reyes, ornada la Corona con los frescos laureles del amor espontáneo y entusiasta de sus pueblos, aparezca ante las poderosas naciones amigas, que le aguardan como la representación más excelsa de la Patria, España toda, dando tregua á las contiendas de sus hijos, aparecerá identificada con V. M., para considerar como legítimamente rendidos y otorgados á ella misma cuantos homenajes de amistad y de afecto se rindan y cuantas prendas de paz y de seguridad se otorguen á la persona misma de V. M.

El Senado se asocia calurosamente á estos sentimientos, y aguardando el feliz regreso de V. M. para consagrarse á las tareas que los altos intereses públicos reclaman, anhela vivamente que el nuevo año del reinado de Alfonso XIII, que hoy comienza, á más de las enseñanzas de la experiencia, que para un Monarca joven y animoso, inteligente y bueno no pueden ser nunca perdidas, traiga aparejadas nuevas prosperidades y dichas para V. M. y para la Patria, cuyos destinos V. M. constitucionalmente rige.»

S. M. se dignó contestar:

«SEÑORES SENADORES:

Profundamente agradezco al Senado la felicitación que acaba de dirigirme.

No podríais hallar en este nuevo y feliz aniversario de Mi nacimiento y del principio de Mi reinado, recuerdo más agradable á Mi corazón ni ofrenda más ha-

lagüena para Mi ánimo que la memoria y el juicio que Me ofrecéis de las aclamaciones, y las muestras incomparables de adhesión espontánea y entusiasta que, unos en pos de otros, los pueblos de la Monarquía han demostrado á Mi paso por sus capitales, con la conciencia de su historia, las esperanzas que cifran, así en la Institución permanente y gloriosa que represento, como en las libertades y en los progresos modernos, que en ella tienen su más firme sostén y garantía.

Bien decís que fortalecido con el amor y la confianza de la Nación Española, que sabrá deponer ante su porvenir y sus intereses comunes y supremos todo linaje de rivalidades y todo residuo de discordias, he de estimar y agradecer, como á ella rendidas y otorgadas, cuantas muestras de afecto y consideración reciba de los grandes pueblos que visitaré en breve, unidos al nuestro por sólidos y probados vínculos de amistad, que Mi presencia espero ha de estrechar, con mutua satisfacción, en nombre y en servicio de la Patria.

Con no menor contento he escuchado vuestros propósitos de consagrarlos á las tareas que las necesidades públicas reclaman, preparando, con el concurso constitucional de vuestros acuerdos, días de prosperidad, de renacimiento y de ventura en España á las actuales y á las futuras generaciones.»

A las dos y media de la tarde S. M. recibió la Comisión del Congreso de los Diputados, encargada igualmente de felicitarle por el mismo motivo.

Su Presidente dirigió á S. M. el siguiente discurso.

«SEÑOR:

Venimos, en representación del Congreso de Señores Diputados, á unir nuestra felicitación al gozo de Vuestra Real Familia, en este día, que á más de Vuestras íntimas venturas, conmemora el no lejano comienzo de Vuestro Reinado efectivo, que á Dios pedimos, y en Vuestra Majestad confiamos sea largo en bienes para el pueblo que nos honró con su confianza, y que tanto cariño, adhesión y entusiasmo Os viene demostrando.

Las visitas que en breve tiempo habéis hecho á todas las provincias del Reino, como ofrenda de Vuestro noble y personal deseo de conocer las necesidades públicas y de proveer á su remedio, aunque realizadas en muy diversas circunstancias y con distintos Gobiernos, encontraron en todas partes, ante V. M., apagadas la tea de la discordia y las contiendas de opinión, fundiéndose el sentimiento de todos los corazones en el tradicional amor á la Monarquía, emblema de nuestras glorias históricas, y hoy rodeada del concurso popular, suprema garantía de nuestros más hermosos ideales y legítimas esperanzas. Natural y convenientísimo, ya que el orden interior lo consiente y el mágico progreso de las comunicaciones lo facilita, es el viaje que V. M. proyecta á los Estados amigos y más poderosos de la culta Europa. Los anchurosos cauces que abrió la civilización, por donde discurren majestuosos los intere-

ses y afectos de los distintos pueblos, tienden más cada día á borrar diferencias y á establecer por doquiera sentimientos, costumbres é ideas análogos ó idénticos, que fundan en el recíproco amor y mutuo concurso la paz de las Naciones, fuente inagotable de los bienes con que nos brinda el progreso de los actuales tiempos.

No son, pues, aun sin objeto determinado y concreto, vanas fórmulas ó estéril exhibición esos actos en que se ponen en comunicación directa y libre de cancelerescas exigencias los Jefes de los distintos Estados, Emperadores, Reyes ó Presidentes] de República, que por su corazón y por sus labios late y expresa sus aspiraciones el alma nacional de los pueblos, cuya santa y elevadísima personificación ostentan.

Al traspasar V. M. la frontera con todos los legendarios prestigios de la Institución monárquica, afirmada en Vuestras sienas la Corona por el voto popular, que á la par que al Cielo fia á los gallardos bríos de Vuestra juventud la escabrosa empresa de nuestra regeneración, es España la que avanza, encarnada en Vuestra Augusta Persona, á establecer y á estrechar vínculos de cordialidad y de legítimas y recíprocas conveniencias en el concierto de las Naciones.

Los intereses públicos y los sentimientos de Vuestra Dinastía se confundieron siempre en los hechos en una sola y nobilísima aspiración. Y así, es de creer que un acontecimiento esperado con anhelante inquietud y decisiva influencia en el común destino de la Patria y de la Monarquía, como aurora de nuestro renacimiento, brinde venturas á Vuestro corazón y esperanzas para el Pueblo, y nos permita saludar con entusiasmo la unión hermosa é indisoluble de la razón de Estado y de los más tiernos afectos de Vuestra alma.

Acoged, Señor, con Vuestra Real benevolencia la expresión de estos nuestros sentimientos. Volved contento y satisfecho, que aquí Os esperamos, resueltos, en obediencia al mandato popular, á no omitir sacrificio ni esfuerzo para la patriótica obra que demanda con urgencia nuestro concurso, y en ella Dios Os ayude y Os inspire y á todos nos proteja.»

S. M. se dignó contestar:

«SEÑORES DIPUTADOS:

Nada tan grato para Mí como vuestras palabras. Representantes de la Nación, y honrados con su confianza, al asociaros á Mis alegrías evidenciáis la perfecta identificación del pueblo con su REY, alentándome para continuar la labor, há tres años comenzada y con perseverancia seguida, de procurar la paz de los espíritus y la prosperidad de la Patria.

La cariñosa acogida y las unánimes demostraciones de afecto que en todas partes se Me han dispensado habré de interpretarlas como testimonio de la justicia que hace la Nación entera á la sinceridad de Mis propósitos y la firme resolución que abrigo de consagrarme sin descanso á su bienestar y engrandecimiento. Ellas demuestran cómo se han extinguido pasadas contiendas, provechosa enseñanza que acredita la virtud que tienen

el imperio de la justicia, la fiel observancia de las leyes y la defensa de las libertades públicas para asegurar la paz y el orden en el interior y consolidar la estimación y el aprecio de las demás Naciones.

Espero con vosotros que Mis próximos viajes al extranjero sirvan para estrechar los lazos de amistad, de simpatía y de cooperación á la paz universal que nos unen con otros pueblos, respondiendo así nuestra acción en el exterior como en el interior á las ansias que nuestra Patria siente por su reconstitución, por el desenvolvimiento de su riqueza agrícola y de sus industrias y por el desarrollo de su comercio, armas nobles que la civilización pone en manos de los pueblos, como estímulo de las fecundas y humanitarias luchas de nuestro tiempo.

Ese venturoso suceso para la Patria y para Mi hogar, que con anhelante inquietud esperáis, confío en Dios habrá de realizarse en bien de la Nación, porque corren de tal suerte unidos en Mi espíritu el amor de la familia con el amor de Mi pueblo, que no puedo concebir otra expresión real de Mi enlace que la de ser dos á sentir y á procurar la felicidad y el engrandecimiento de la Patria.

Aceptad el testimonio de Mi gratitud por vuestra felicitación; de Mi confianza en vuestra poderosa ayuda para realizar los fines que la Providencia y el pueblo Me han confiado, y del firme propósito de consagrarme sin descanso á mantener la paz y el orden, la justicia y la libertad, elementos necesarios para el bienestar y para el porvenir de los pueblos.»

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Zamora y el Juez de instrucción de Villalpando, de los cuales resulta:

Que en escrito de 17 de Enero de 1904, dirigido al Fiscal de la Audiencia de Zamora, se denunció que la elección de compromisario para elegir un Senador por la provincia, verificada en 9 del mismo mes en el pueblo de Tapiotes, se hizo arbitraria y caprichosamente por el Alcalde D. Zenón Fernández y su Secretario Don Calixto Robles, que se empeñaron en efectuarla por la lista de electores que formaron en 1.º de Enero del expresado año de 1904, que no estaba rectificada (al formular el escrito de denuncia) ni era definitiva hasta el 8 de Marzo, dejando la del año anterior, que era (al formular dicho escrito) la definitiva, porque no satisfacía sus deseos, dándose el caso de no ponerla al público en el período desde la convocatoria al día de la elección, y sí sólo la nueva desde el 1.º de Enero, para desorientar á los electores y que éstos dudasen á qué lista atenerse, á fin de conseguir los denunciados sus deliberados propósitos; que advertidos de esto los electores, hicieron observaciones, tanto al Alcalde como al Secretario; pero éstos llevaron á cabo la elección con arreglo á la lista formada en 1904, sin rectificar ni ser definitiva, rechazando el Alcalde el voto de algunos de los electores que en la definitiva figuraban y admitiendo los de la lista nueva, que no tenía todavía aquel carácter (á la fecha del escrito de denuncia), y entre ellos el propio Secretario, que no figura en la definitiva, votó, absteniéndose, en su vista, la mayoría de los electores de emitir su voto; que también se negó el Secretario á poner de manifiesto los repartimientos de contribuciones á uno de los Concejales para que se enterase de las cuotas que pagaban algunos de los excluidos en 1904; que en vista de estas faltas é infracciones de la ley Electoral se protestó la elección por algunos electores, entre ellos el denunciante, pidiendo en el acto certificación de ella, que el Alcalde y el Secretario se desentendieron de dar, levantando la sesión inmediatamente, y que hasta los tres días no quisieron dar dicha certificación para que no hubiese tiempo de recurrir á la Comisión provincial, cuidando el Secretario de no consignar la protesta en el acta de la elección y sí en pliego separado, á fin de que aquélla fuese limpia á la Diputación y no pusiesen reparo al compromisario para emitir su voto:

Que remitida la denuncia al Juez de instrucción de Villalpando y ratificado el denunciante, se procedió á la formación de sumario:

Que el Gobernador de Zamora requirió de inhibición al Juzgado, de acuerdo con la Comisión provincial, la cual, en su informe, que transcribió el Gobernador en el oficio de requerimiento, se expresaba que lo emitía vista la instancia en que D. Zenón Fernández, Alcalde de Tapiotes, suplicaba se requiriese al Juez de primera instancia de Villalpando en el sumario que instruía por denuncia acerca de haberse celebrado la elección de compromisario para la parcial de un Senador, verificada en Enero de 1904, con las listas de dicho año:

Que en apoyo del requerimiento se alegaba en el informe de la Comisión provincial, con cuyos fundamentos manifestó su conformidad el Gobernador, que la

vigente ley Electoral de Senadores guarda absoluto silencio en lo referente á la penalidad de las infracciones electorales; que á falta de tales disposiciones hay necesidad de acudir á las del título 6.º de la vigente ley Electoral de 26 de Junio de 1890, por el carácter de generalidad que tales disposiciones revisten; que las infracciones no pueden ser castigadas sino con multas, y su corrección corresponde siempre á las Autoridades ó entidades administrativas, según el art. 107 de la vigente ley Electoral, ya citada; y que en el caso presente corresponde al Gobernador la imposición de la multa, no sólo por ser la primera Autoridad de la provincia, sino por las excepcionales facultades de que se halla revestido en lo referente á la elección de Senadores:

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juez dictó auto en que sostuvo su jurisdicción, aduciendo, entre otras consideraciones: que según previene el artículo adicional 5.º (de la ley de Sufragio universal de 26 de Junio de 1890), las disposiciones del título 6.º de dicha ley se aplicarán á los actos ú omisiones que puedan tener lugar con motivo de las elecciones de Senadores y en relación con las disposiciones de la ley que las regula; que en la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, en sus artículos 25 al 29, se determina la forma de confeccionarse la lista de los electores, que habrá de hacerse y publicarse el 1.º de Enero de todos los años, publicándose la lista definitiva antes del día 8 de Marzo, y resolviéndose en el intermedio las reclamaciones que se hiciesen; siendo de advertir que, según la certificación obrante al folio 29, se resolvió por la Corporación municipal de Tapiotes una reclamación pendiente contra la lista formada el 1.º de Enero, que se utilizó para hacer la elección de compromisario el 9 del mismo mes; y que los hechos denunciados no son constitutivos de infracciones previstas en el capítulo 2.º del título 6.º de la ley de Sufragio universal, sino de actos punibles comprendidos en el artículo 88, números 1.º y 3.º, y art. 92, números 5.º, 6.º y 7.º de la misma ley. Citaba también el Juez varios artículos de la ley de Enjuiciamiento criminal, el 101 de la de Sufragio universal de 26 de Junio de 1890 y el núm. 1.º del art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Gobernador, conforme con la Comisión provincial en insistir en la competencia, puso en conocimiento del Juzgado que remitía el expediente á la Presidencia del Consejo de Ministros; resultando de lo expuesto el presente conflicto, que en lo esencial ha seguido sus trámites:

Visto el art. 5.º adicional de la ley de 26 de Junio de 1890, que dice: «Las disposiciones del título 6.º de esta ley se aplicarán á los actos ú omisiones que puedan tener lugar con motivo de las elecciones de Senadores y en relación con las disposiciones de la ley que las regula»:

Visto el art. 88 de la ley expresada de Sufragio universal, que forma parte del título 6.º y determina las penas en que incurrir, cuando las disposiciones generales del Código penal no señalen otra mayor, los funcionarios que por dejar de cumplir íntegra y estrictamente los deberes impuestos por esta ley ó por las disposiciones que se dicten para su ejecución, contribuyan á alguno de los actos ú omisiones siguientes.... 3.º A manejos fraudulentos en las operaciones relacionadas con la formación del Censo, constitución de las Juntas y Colegios electorales, votación, acuerdos ó escriturarios y propuesta de candidatos:

Visto el art. 107, que también forma parte del título 6.º de la mencionada ley, y que determina la competencia de los Presidentes de acto ó sesión y de las Juntas municipales, provinciales y central del Censo para la corrección de las infracciones:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Villalpando, en virtud de denuncia relativa á varios hechos relacionados con la elección en el pueblo de Tapiotes de un compromisario para tomar parte en la de un Senador por la provincia de Zamora:

2.º Que aunque son varios los particulares que la denuncia comprende, sólo debe entenderse planteada la cuestión de competencia, dados los términos del oficio de requerimiento, respecto del hecho de haberse celebrado la elección de compromisario en 9 de Enero de 1904 con la lista formada el 1.º de dicho mes; y sólo respecto de este punto recae la presente resolución, la

cual debe entenderse, por tanto, y sin perjuicio de las facultades del Gobernador para requerir también en cuanto á los demás hechos de la denuncia, si lo estimare oportuno:

3.º Que el efectuar una elección por una lista no rectificadas ni definitiva, con el objeto de conseguirse deliberados propósitos, que es en lo que el hecho denunciado consiste, pudiera constituir uno de los manejos fraudulentos á que se refiere el núm. 3.º del art. 85 de la ley Electoral, y cuyo castigo corresponde á los Tribunales de justicia:

4.º Que la resolución que en su día hayan de pronunciar los Tribunales puede depender de que la lista con arreglo á la cual se hizo la elección de compromisarios, fuese ó no la que correspondía; y si bien es cierto que la formada en 1.º de Enero no podía estar aún rectificadas, no lo es menos que la del año anterior no podía tener en cuenta las variaciones que procederían, por la constitución del nuevo Ayuntamiento en 1.º de Enero, lo cual determina la existencia de una cuestión previa acerca de la lista que se debió emplear, cuestión que por su naturaleza esencialmente administrativa corresponde resolver á los funcionarios de la Administración, los cuales, en virtud de lo dispuesto en el artículo adicional 5.º de la ley de Sufragio universal, tiene competencia para corregir las infracciones de la ley Electoral de Senadores, cuando no constituye delito; de lo que se infiere ha de tenerla también para determinar si existe esa infracción, al sólo efecto de decidir las cuestiones previas administrativas que sea necesario resolver cuando de delitos se trata; y

5.º Que se está, por tanto, en el presente caso en uno de los dos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de jurisdicción en los juicios criminales.

Conformándose con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros.  
**Raimundo F. Villaverde.**

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á D. Joseph M. Cohen Pariente, súbdito marroquí.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro civil.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
**Augusto González Besada.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á D. Jacob Danaw, súbdito marroquí.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro civil.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
**Augusto González Besada.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á D. Abraham J. Pinto Serfaty, súbdito marroquí.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero y sea inscrito en el Registro civil.

Dado en Palacio á diez y seis de Mayo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
**Augusto González Besada.**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.—MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
									Edad	AÑOS DE	
										Servicio	Empleo
1	Dirección general de Correos.—Almería.—De Ocaña á Canjáyar.....	Ministerio de la Gobernación.....	Peatón.....	1.065	Sargento...	Activo.....	Sin destino....	Manuel Machado Salvador.....	36	10 - 9	4 - 1
2	Ayuntamiento de Navalcarnero. Madrid.....	Primer Cuerpo de Ejército.....	Guarda mayor....	1.244'40	Idem.....	Licenciado..	Idem.....	José Marco Ramón.....	30	12 - 1	9 - 3
3	Audiencia de Sevilla.....	Segundo ídem ídem.....	Alguacil de sala..	1.000	Idem.....	Activo.....	Idem.....	José Navarro Ejea.....	33	9 - 8	5 - 10
4	Ayuntamiento de Pizarra.—Málaga.....	Idem.....	Escribiente de Secretaría.....	1.100	Idem.....	Licenciado..	Empleado.....	Francisco Vergara Herrera....	36	9	7 - 2
5	Diputación provincial de Huesca	Quinto ídem.....	Escribiente de Contaduría.....	1.375	Idem.....	Activo.....	Sin destino....	Mariano Palacio Toha.....	33	13 - 4	8 - 5
6	Ayuntamiento de Santander.....	Sexto ídem.....	Cabo de consumos.	1.275	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Antonio Benítez, Moreno.....	31	9 - 8	8 - 7
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.275	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Antonio Cuadrado Avila.....	26	7 - 5	4 - 8
	Idem.....	Idem.....	Guarda de consumos de caballería	1.275	Idem.....	Licenciado..	Ultimo lugar..	Juan García Panadés.....	34	6	4 - 9
7	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.275	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....			
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.275	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....			
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.275	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....			
8	Ayuntamiento de La Coruña.—Ronda urbana.....	Séptimo ídem.....	Guardia.....	1.100	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....			
9	Dirección general de Correos.—Alava.—El Ciego.....	Ministerio de la Gobernación.....	Cartero.....	100	Sargento....	Licenciado..	Sin destino....	Maximiano Palacios Ruiz.....	37	6	4
10	Idem.—Idem.—La Puebla de la Barca.....	Idem.....	Idem.....	250	Cabo.....	»	Ultimo lugar..	Juan Ruiz Castillo.....	36	2 - 7	»
11	Idem.—Idem.—Lezama.....	Idem.....	Idem.....	200	Desierto.	»	Idem.....	Idem.....			
12	Idem.—Idem.—Manzano.....	Idem.....	Idem.....	250	Soldado....	»	Sin destino....	Francisco Torres Martínez.....	45	2 - 1	»
13	Idem.—Idem.—Salinillas de Buradón.....	Idem.....	Idem.....	100	Cabo.....	»	Idem.....	Rufino Abecia Berganzo.....	35	2 - 2	»
14	Idem.—Idem.—Villanueva de Valdegovia.....	Idem.....	Idem.....	100	Desierto.	»	Idem.....	Idem.....			
15	Idem.—Idem.—De Alegría á Osaeta.....	Idem.....	Idem.....	375'37	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....			
16	Idem.—Idem.—De Amurrio á la estación.....	Idem.....	Idem.....	250	Soldado....	»	Ultimo lugar..	Francisco Orive Martínez.....	50	3	»
17	Idem.—Idem.—De Amurrio á Respaldiza.....	Idem.....	Idem.....	700	Idem.....	»	Sin destino....	Toribio Juez García.....	36	5 - 1	»
18	Idem.—Idem.—De la estación de Azaya á Eguilas.....	Idem.....	Idem.....	590	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Marcelino Ruiz Lafuente.....	58	13	6 M
19	Idem.—Idem.—De Llodio á Zollo.....	Idem.....	Idem.....	500	Soldado....	»	Idem.....	Segundo Asensio Fernández....	32	4 - 11	»
20	Idem.—Idem.—De Miranda á Salinillas.....	Idem.....	Idem.....	472'50	Cabo 1.º....	»	Idem.....	Blas Pérez Leiva.....	51	3 - 1	»
21	Idem.—Idem.—De Pobes á Hontezana.....	Idem.....	Idem.....	250	Soldado....	»	Idem.....	Esteban Sánchez Estéfano....	37	6 - 9	»
22	Idem.—Idem.—De Paganos á El Ciego.....	Idem.....	Idem.....	490	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Marcelino Saez Navarrete.....	31	6 - 3	4
23	Idem.—Albacete.—Alpera.....	Idem.....	Cartero.....	350	Cabo 1.º....	»	Idem.....	José Navalón Pascual.....	55	5 - 8	»
24	Idem.—Idem.—Alcalá del Júcar.	Idem.....	Idem.....	200	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Juan Valiente Jiménez.....	31	6 - 3	3 - 1
25	Idem.—Idem.—Balazote.....	Idem.....	Idem.....	100	Cabo 1.º....	»	Idem.....	Antonio Fajardo Martínez.....	45	12 - 3	»
26	Idem.—Idem.—Bonete.....	Idem.....	Idem.....	200	Soldado....	»	Idem.....	Miguel Gallart Ródena.....	45	2 - 2	»
27	Idem.—Idem.—Casas de Ves.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	»	Idem.....	Juan Herráiz Pérez.....	41	3	»
28	Idem.—Idem.—Heneza.....	Idem.....	Idem.....	250	Idem.....	»	Ultimo lugar..	Juan García Sánchez.....	33	6 - 8	»
29	Idem.—Idem.—Munera.....	Idem.....	Idem.....	100	Sargento....	Licenciado..	Sin destino....	Enrique Játiva Ramírez.....	37	6	4 - 3
30	Idem.—Idem.—Pozo Cañada.....	Idem.....	Idem.....	150	Cabo.....	»	Empleado.....	Francisco Soto Planillas.....	37	1 - 9	»
31	Idem.—Idem.—Robledo.....	Idem.....	Idem.....	100	Soldado....	»	Sin destino....	Pedro García Navarro.....	33	1 - 11	»
32	Idem.—Idem.—Tarazona.....	Idem.....	Idem.....	100	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Francisco Fernández Piqueras..	32	7 - 4	3 - 3
33	Idem.—Idem.—Juste.....	Idem.....	Idem.....	300	Soldado....	»	Idem.....	José Romera Cánovas.....	30	4 - 7	»
34	Idem.—Idem.—De Alcázar á Fábricas de San Juan.—Segunda conducción.....	Idem.....	Idem.....	575	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Julio Molina Molina.....	40	6	4 - 4
35	Idem.—Idem.—De El Bonillo á Sotuelamos.....	Idem.....	Idem.....	400	Cabo.....	»	Idem.....	Juan Aparicio Liñano.....	39	2 - 2	»
36	Idem.—Idem.—De El Bonillo á Ossa de Montiel.....	Idem.....	Idem.....	600	Cabo 1.º....	»	Idem.....	Juan Gómez Cuerda.....	40	3	»
37	Idem.—Idem.—De Casas de Ves á Balsa de Ves.....	Idem.....	Idem.....	450	Cabo.....	»	Idem.....	Miguel Martínez García.....	30	4	»
38	Idem.—Idem.—De Casas de Juan Núñez á Recueja.....	Idem.....	Idem.....	400	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Blas Andújar González.....	39	6 - 2	4 - 2
39	Idem.—Idem.—De Elche de la Sierra á Ayuna.....	Idem.....	Idem.....	150	Desierto.	»	Idem.....	Idem.....			
40	Idem.—Idem.—De Robledo á Casas de Lázaro.—Primera conducción.....	Idem.....	Idem.....	550	Soldado....	»	Idem.....	Bartolomé Jiménez Martínez...	34	4 - 11	»
41	Idem.—Alicante.—Albatera.....	Idem.....	Cartero.....	150	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Francisco Ballester Lucas.....	39	7 - 9	7 M
42	Idem.—Idem.—Agres.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Tomás Miralles Ramírez.....	30	4 - 2	1 - 8
43	Idem.—Idem.—Almoradí.....	Idem.....	Idem.....	200	Idem.....	Activo.....	Empleado.....	Esteban Galbis Ferre.....	29	9 - 11	9
44	Idem.—Idem.—Benejama.....	Idem.....	Idem.....	150	Cabo.....	»	Idem.....	José Ibarra Berenguer.....	31	4 - 4	»
45	Idem.—Idem.—Gayanes.....	Idem.....	Idem.....	100	Soldado....	»	Sin destino....	Antonio López Baeza.....	34	2 - 11	»
46	Idem.—Idem.—Monforte.....	Idem.....	Idem.....	200	Sargento....	Activo.....	Idem.....	Joaquín Corbin Esteban.....	27	10 - 2	5 - 1
47	Idem.—Idem.—De Dolores á Guardamar.....	Idem.....	Idem.....	450	Cabo.....	»	Idem.....	Martín López Flores.....	33	2 - 11	»
48	Idem.—Idem.—De Jabea á Benitachel.....	Idem.....	Idem.....	150	Soldado....	»	Idem.....	Andrés Bolufer García.....	45	2	»
49	Idem.—Idem.—De la estación de Molinell á Baños de idem.....	Idem.....	Idem.....	100	Desierto.	»	Idem.....	Idem.....			
50	Idem.—Idem.—De Orihuela á Algorfa.....	Idem.....	Idem.....	350	Soldado....	»	Idem.....	José Plaza Belmonte.....	35	11	»
51	Idem.—Idem.—De Orihuela á Beniferri.....	Idem.....	Idem.....	283'50	Idem.....	»	Idem.....	Cayetano Expósito Andreu.....	35	4	»
52	Idem.—Idem.—De Torrevieja á la estación.—Segunda conducción.....	Idem.....	Idem.....	250	Idem.....	»	Idem.....	José González Artuño.....	44	1 - 7	»
53	Idem.—Idem.—De Torrevieja á San Miguel de Salinas.....	Idem.....	Idem.....	400	Cabo.....	»	Sin destino....	José Romero Hernández.....	37	2 - 1	»
54	Idem.—Idem.—De Villajoyosa á Sella.....	Idem.....	Idem.....	661'50	Sargento....	Licenciado..	Empleado.....	Bartolomé Llorca Ramis.....	40	6	4 - 1
55	Idem.—Idem.—De Villena á Cañada.....	Idem.....	Idem.....	150	Desierto.	»	Idem.....	Idem.....			
56	Idem.—Almería.—Aguadulce.....	Idem.....	Cartero.....	100	Sargento....	Idem.....	Ultimo lugar..	Sebastián López León.....	29	5 - 4	2 - 2
57	Idem.—Idem.—Alcudia.....	Idem.....	Idem.....	100	Desierto.	»	Idem.....	Idem.....			
58	Idem.—Idem.—Armuña.....	Idem.....	Idem.....	200	Soldado....	»	Sin destino....	Juan Jiménez Liria.....	40	2 - 7	»
59	Idem.—Idem.—Arboleas.....	Idem.....	Idem.....	100	Cabo.....	»	Idem.....	Francisco Parra Peralta.....	59	2 - 11	»
60	Idem.—Idem.—Doña María.....	Idem.....	Idem.....	200	Soldado....	»	Idem.....	José Valero Suárez.....	46	9 - 4	»
61	Idem.—Idem.—Jaroso.....	Idem.....	Idem.....	100	Desierto.	»	Idem.....	Idem.....			
62	Idem.—Idem.—Taberno.....	Idem.....	Idem.....	300	Cabo 1.º....	»	Empleado.....	Federico Parra Beltrán.....	38	2 - 1	»
63	Idem.—Idem.—Tabernas.....	Idem.....	Idem.....	200	Sargento....	Licenciado..	Sin destino....	Miguel Fernández Reche.....	38	6 - 2	4 - 3
64	Idem.—Idem.—Uleila del Campo.	Idem.....	Idem.....	100	Cabo 1.º....	»	Idem.....	Modesto Sorroche Rueda.....	43	1 - 9	»
65	Idem.—Idem.—Ulula de Castro.	Idem.....	Idem.....	100	Desierto.	»	Idem.....	Idem.....			

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
									AÑOS DE		
									Edad	Servicio	Empleo
66	Dirección general de Correos.—Almería.—Iilar	Ministerio de la Gobernación	Cartero	100	Desierto.						
67	Idem.—Idem.—Lijar	Idem	Idem	200	Soldado	»	Sin destino	León Molina Molina	35	2 - 6	»
68	Idem.—Idem.—De Almería á Pechina	Idem	Peatón	300	Sargento	Licenciado	Idem	Francisco García Berenguel	54	5 - 5	4 M
69	Idem.—Idem.—De Almería á Euix	Idem	Idem	300	Soldado	»	Idem	Vicente Checa Martínez	52	9 - 7	»
70	Idem.—Idem.—De Alcadia á Lijar	Idem	Idem	200	Desierto.						
71	Idem.—Idem.—De Cantoria á Portalva	Idem	Idem	200	Soldado	»	Idem	Fermín Cruz Moreno	34	2 - 11	»
72	Idem.—Idem.—De Doña María á Escullar	Idem	Idem	200	Desierto.						
73	Idem.—Idem.—De Gérgal á Olula de Castro	Idem	Idem	500	Soldado	»	Idem	José Molina Martínez	30	3	»
74	Idem.—Idem.—De Olula de Castro á Velefigue	Idem	Idem	200	Desierto.						
75	Idem.—Idem.—De Purchena á Lucar	Idem	Idem	300	Cabo	»	Idem	Ramón Acosta Brocal	54	6	»
76	Idem.—Idem.—De Tahal á Senes	Idem	Idem	250	Soldado	»	Idem	José Siles Raja	48	3 - 5	»
77	Idem.—Idem.—De Vera á Bedar	Idem	Idem	400	Cabo	»	Idem	Juan Jiménez Ronchell	50	1 - 8	»
78	Idem.—Idem.—De Vera á Garrucha	Idem	Idem	625	Cabo 1.º	»	Idem	Juan Ruiz García	49	7	»
79	Idem.—Idem.—Beceidillas	Idem	Cartero	100	Desierto.						
80	Idem.—Idem.—Escarabajosa	Idem	Idem	200	Sargento	Licenciado	Ultimo lugar	Mariano García Morrillos	37	5 - 1	3
81	Idem.—Idem.—El Herradón	Idem	Idem	540	Idem	Idem	Sin destino	Bernabé Vega Izquierdo	37	7 - 3	3 - 10
82	Idem.—Idem.—La Torre	Idem	Idem	150	Idem	Idem	Idem	Loreto Martín Martín	50	4 - 2	1 - 5
83	Idem.—Idem.—Mingorría	Idem	Idem	300	Idem	Idem	Idem	Máximo Tejedor Alonso	31	7 - 4	3 - 3
84	Idem.—Idem.—Navalmoral	Idem	Idem	100	Soldado	»	Idem	Rafael Sánchez Hernández	37	2 - 5	»
85	Idem.—Idem.—San Miguel de Corneja	Idem	Idem	100	Desierto.						
86	Idem.—Idem.—Santa María de los Caballeros	Idem	Idem	150	Idem.						
87	Idem.—Idem.—Velayos	Idem	Idem	150	Sargento	Licenciado	Idem	Juan Martín Nieto	35	4 - 3	3
88	Idem.—Idem.—De Arenas á El Arenal	Idem	Peatón	500	Soldado	»	Idem	Robustiano Vázquez Alvarez	49	19	»
89	Idem.—Idem.—De Areas de San Pedro á San Pedro Bernardo	Idem	Idem	700	Sargento	Licenciado	Cesante por reforma	Ceferino González García	31	6 - 2	2 - 2
90	Idem.—Idem.—De Barco de Avila á San Bartolomé de Béjar	Idem	Idem	400	Soldado	»	Sin destino	Fermín Hernández Ramos	42	3 - 11	»
91	Idem.—Idem.—De Beceidillas á Navillas del Alamo	Idem	Idem	550	Cabo	»	Idem	Julián Pérez Jiménez	43	2	»
92	Idem.—Idem.—De la Torre á Mirueña.—Primera conducción	Idem	Idem	450	Soldado	»	Idem	Pantaleón Jiménez Hernández	42	1 - 11	»
93	Idem.—Idem.—De Macera de Abajo á Mirueña	Idem	Idem	400	Idem	»	Idem	Remigio Sánchez González	49	3	»
94	Idem.—Idem.—De Padiernos á La Serrada	Idem	Idem	300	Cabo	»	Idem	Francisco Jiménez Jiménez	34	2 - 2	»
95	Idem.—Idem.—De Villatoro á Muñotello	Idem	Idem	300	Cabo 1.º	»	Idem	Tiburcio Muñoz González	49	4 - 11	»
96	Idem.—Idem.—Badajoz.—Alconchel	Idem	Cartero	200	Soldado	»	Idem	Antonio Dimas Silva	43	13	»
97	Idem.—Idem.—Almendral	Idem	Idem	150	Idem	»	Idem	Claudio Jiménez Merchán	41	4 - 11	»
98	Idem.—Idem.—Cordovilla	Idem	Idem	200	Cabo	»	Idem	Isidro Parra Ruiz	39	4	»
99	Idem.—Idem.—Don Alvaro	Idem	Idem	100	Desierto.						
100	Idem.—Idem.—Mengabul	Idem	Idem	250	Idem.						
101	Idem.—Idem.—Oliva de Mérida	Idem	Idem	100	Idem.						
102	Idem.—Idem.—Torrenegia	Idem	Idem	100	Idem.						
103	Idem.—Idem.—Valencia de las Torres	Idem	Idem	100	Idem.						
104	Idem.—Idem.—Villagarcía	Idem	Idem	150	Cabo	»	Idem	Manuel Espino Durán	36	2 - 8	»
105	Idem.—Idem.—Villar del Rey	Idem	Idem	100	Desierto.						
106	Idem.—Idem.—Valencia del Ventoso	Idem	Idem	200	Sargento	Licenciado	Idem	Manuel Pinto López	31	6	1 - 4
107	Idem.—Idem.—Atange	Idem	Idem	200	Desierto.						
108	Idem.—Idem.—De Cabeza de Buey á la estación	Idem	Peatón	500	Soldado	»	Idem	Tomás Babiano García	53	3 - 5	»
109	Idem.—Idem.—De Gugreña á Manchita	Idem	Idem	300	Desierto.						
110	Idem.—Idem.—De Herrera del Duque á Castilblanco	Idem	Idem	450	Soldado	»	Idem	Saturnino Rodríguez Cano	31	4 - 7	»
111	Idem.—Idem.—De los Santos á la estación	Idem	Idem	300	Cabo	»	Empleado	Gil Mangas Hermosel	47	1 - 8	»
112	Idem.—Idem.—De Medina de las Torres á Altabaya	Idem	Idem	200	Desierto.						
113	Idem.—Idem.—De Segura de León á Cabeza de Vaca	Idem	Idem	400	Soldado	»	Sin destino	Santiago Fuente Moreno	40	2	»
114	Idem.—Idem.—De Villar del Rey á Puebla de Abando.—Primera conducción	Idem	Idem	450	Desierto.						
115	Idem.—Idem.—De Villagonzalo á Oliva de Mérida	Idem	Idem	400	Soldado	»	Idem	José Beja Mateos	33	7 - 2	»
116	Idem.—Idem.—De Villar del Rey á Fuente de Zabato	Idem	Idem	500	Idem	»	Idem	Pedro Moreno Ros	52	19	»
117	Idem.—Idem.—Baicares.—Esperlas	Idem	Cartero	100	Cabo	»	Idem	Jaime Llado Estayellas	32	6	»
118	Idem.—Idem.—Lubi	Idem	Idem	200	Idem	»	Idem	Guillermo Pol Palou	36	2	»
119	Idem.—Idem.—Marratsi	Idem	Idem	200	Soldado	»	Idem	Francisco Motas Expósito	30	4 - 5	»
120	Idem.—Idem.—De Valldemora á Vaya	Idem	Peatón	300	Desierto.						
121	Idem.—Idem.—de Santa Eugenia á Sausellas	Idem	Idem	200	Soldado	»	Idem	Bartolomé Ramis Mir	39	5	»
122	Idem.—Idem.—Barcelona.—Bruch	Idem	Cartero	100	Desierto.						
123	Idem.—Idem.—Centellas	Idem	Idem	150	Soldado	»	Idem	Luis Rubireta Falgueras	38	4	»
124	Idem.—Idem.—Santa María de Marles	Idem	Idem	100	Desierto.						
125	Idem.—Idem.—Valls de Castelladral	Idem	Idem	100	Soldado	»	Idem	Francisco Mercé Boix	53	19	»
126	Idem.—Idem.—Figols	Idem	Idem	100	Desierto.						
127	Idem.—Idem.—Valldán	Idem	Idem	100	Idem.						
128	Idem.—Idem.—La Nou	Idem	Idem	100	Idem.						
129	Idem.—Idem.—Pala de Torruella	Idem	Idem	100	Idem.						
130	Idem.—Idem.—De la Administración de San Feliu á la estación	Idem	Peatón	250	Idem.						
131	Idem.—Idem.—De Borredá á Salsellas	Idem	Idem	200	Idem.						
132	Idem.—Idem.—De Granollers á su estación	Idem	Idem	400	Sargento	Licenciado	Idem	Martirán Mir Vert	36	6	»
133	Idem.—Idem.—De Rajadas á Castellfollet de Boix	Idem	Idem	350	Desierto.						
134	Idem.—Idem.—De Sallent á Castelmón de Bages	Idem	Idem	200	Idem.						
135	Idem.—Idem.—Bergos.—Berceto	Idem	Cartero	250	Idem.						
136	Idem.—Idem.—Huerta del Rey	Idem	Idem	100	Sargento	Licenciado	Empleado	Vicente Arribas Vesperinas	31	6 - 5	1 - 10
137	Idem.—Idem.—Les Quintanillas	Idem	Idem	100	Sargento	»	Idem				
138	Idem.—Idem.—Mambrellas de Lara	Idem	Idem	250	Sargento	Licenciado	Sin destino	Carlos Alonso Cuesta	34	6	4 - 10
139	Idem.—Idem.—Quintanartuño	Idem	Idem	200	Cabo	»	Idem	Crisanto González Diez	60	3 - 4	»

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
									AÑOS DE		
									Edad	Servicio	Empleo
140	Dirección general de Correos.—Burgos.—De Bribiesca á Villalomer.....	Ministerio de la Gobernación.....	Peatón.....	825	Sargento....	Licenciado..	Sin destino....	Mauricio Peñalva Moncarbillo..	29	6	4 - 7
141	Idem.—Idem.—De Espinosa de los Monteros á la estación....	Idem.....	Idem.....	150	Desierto.						
142	Idem.—Idem.—De Salas de los Infantes á Piedrahita.....	Idem.....	Idem.....	400	Soldado....	»	Idem.....	Robustiano González Corrales..	29	3 - 5	»
143	Idem.—Cáceres.—Ahigal.....	Idem.....	Idem.....	100	Desierto.						
144	Idem.—Idem.—Aldeanueva de la Vera.....	Idem.....	Idem.....	100	Soldado....	»	Idem.....	Juan Pérez Pérez.....	41	2 - 3	»
145	Idem.—Idem.—Herreruela.....	Idem.....	Idem.....	350	Idem.....	»	Ultimo lugar..	Jerónimo García García.....	32	5 - 6	»
146	Idem.—Idem.—Cadalso.....	Idem.....	Idem.....	100	Desierto.						
147	Idem.—Idem.—Hernán Pérez.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....						
148	Idem.—Idem.—De Aldeanueva de la Vera á Pasarón.....	Idem.....	Peatón.....	600	Soldado....	»	Sin destino....	Rafael Blázquez Gómez.....	51	22	»
149	Idem.—Idem.—De Alcántara á Zarza la Mayor.....	Idem.....	Idem.....	650	Sargento....	Activo.....	Empleado.....	Pedro Pérez Díaz.....	29	8 - 3	5 - 8
150	Idem.—Idem.—De Mirabel á Serredilla.....	Idem.....	Idem.....	300	Soldado....	»	Sin destino....	Valentín Pulido Suárez.....	34	4 - 3	»
151	Idem.—Idem.—De Cadalso á Robledillo de Gata.....	Idem.....	Idem.....	250	Desierto.						
152	Idem.—Idem.—De San Martín de Trevejo á Valverde del Fresno.....	Idem.....	Idem.....	350	Soldado....	»	Idem.....	Juan Baile García.....	30	4 - 9	»
153	Idem.—Idem.—De Santibañes el Alto á Hernán Pérez.....	Idem.....	Idem.....	250	Desierto.						
154	Idem.—Cádiz.—Chipiona.....	Idem.....	Idem.....	400	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Antonio Guerra Pérez.....	30	6 - 10	3 - 3
155	Idem.—Idem.—Estación de Puerto de Santa María.....	Idem.....	Idem.....	750	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Joaquín Ruiz Barea.....	54	4 - 6	3 M
156	Idem.—Idem.—De El Bosque á Ubrique.....	Idem.....	Peatón.....	400	Idem.....	Idem.....	Empleado.....	José López Ortega.....	32	7 - 3	9 M
157	Idem.—Idem.—De Grazalema á Villaluenga.....	Idem.....	Idem.....	300	Soldado....	»	Sin destino....	Manuel León Chaguaceda.....	47	1 - 9	»
158	Idem.—Idem.—De Medinasidonia á Casas Viejas.....	Idem.....	Idem.....	450	Sargento....	Licenciado..	Empleado.....	Juan Campos Cozar.....	37	6	3 - 10
159	Idem.—Canarias.—Agulo.....	Idem.....	Idem.....	100	Desierto.						
160	Idem.—Idem.—Acure (Gomera).....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....						
161	Idem.—Idem.—Jaizar.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....						
162	Idem.—Idem.—Vallehermoso (Gomera).....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....						
163	Idem.—Idem.—De Arrecife á Haría.....	Idem.....	Peatón.....	600	Soldado....	»	Sin destino....	José García Lopera.....	51	2 - 4	»
164	Idem.—Idem.—De Arrecife á Temes.....	Idem.....	Idem.....	650	Idem.....	»	Idem.....	Manuel Fernández Escudero....	30	6 - 3	»
165	Idem.—Castellón.—El Toro.....	Idem.....	Idem.....	200	Idem.....	»	Idem.....	Francisco Zorio Vicente.....	52	2 - 7	»
166	Idem.—Idem.—De Burriana á Niño Perdido.....	Idem.....	Peatón.....	200	Desierto.						
167	Idem.—Idem.—De Viver á Torralva.—Segunda conducción	Idem.....	Idem.....	500	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Constantino Arnau Bru.....	33	6	3 - 11
168	Idem.—Idem.—De Viver á Torralva.—Primera conducción	Idem.....	Idem.....	500	Cabo 1.º....	»	Idem.....	Silvestre Jimeno Gallur.....	42	3 - 2	»
169	Idem.—Ciudad Real.—Fernan Caballero.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.....	»	Idem.....	Toribio Masó Puebla.....	60	13 - 6	»
170	Idem.—Idem.—De Puertollano á Cabeza Rubia.....	Idem.....	Peatón.....	500	Soldado....	»	Idem.....	Faustino Gómez Cervera.....	30	4 - 3	»
171	Idem.—Córdoba.—Añora.....	Idem.....	Idem.....	150	Cabo 1.º....	»	Idem.....	José Sánchez López.....	54	4 - 8	»
172	Idem.—Idem.—De Baena á la estación.....	Idem.....	Peatón.....	500	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Salvador Bujalance Luna.....	31	6	»
173	Idem.—Coruña.—Arés.....	Idem.....	Idem.....	100	Soldado....	»	Idem.....	Ernesto Ferro Salgado.....	40	7 - 2	»
174	Idem.—Idem.—De Betanzos á Begondo.....	Idem.....	Peatón.....	472'50	Idem.....	»	Idem.....	Ramón Illobre Gómez.....	59	2 - 9	»
175	Idem.—Cuenca.—Fuentelespino de Haro.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	»	Idem.....	Senén Saiz Martínez.....	56	5	»
176	Idem.—Idem.—De la Laguna del Marquesado á Valdemeca.....	Idem.....	Peatón.....	200	Desierto.						
177	Idem.—Gerona.—Besalú.....	Idem.....	Idem.....	100	Cabo.....	»	Idem.....	Alberto Serrano Sala.....	33	3	»
178	Idem.—Idem.—Caprech.....	Idem.....	Idem.....	200	Sargento....	Licenciado..	Idem.....	Francisco Farjas Molius.....	35	6	4 - 4
179	Idem.—Idem.—De Planes á la estación.....	Idem.....	Idem.....	550	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Fructuoso Fernández Moya.....	53	4	11 M
180	Idem.—Idem.—De Gerona á Estanyol.....	Idem.....	Idem.....	550	Cabo 1.º....	»	Idem.....	Andrés Pairet Vila.....	40	2 - 7	»
181	Idem.—Granada.—Almacil.....	Idem.....	Idem.....	150	Cabo.....	»	Idem.....	Diego Rojano Pareja.....	30	4 - 10	»
182	Idem.—Idem.—De Albuñol á Rubite.....	Idem.....	Peatón.....	617'50	Soldado....	»	Idem.....	Nicolás Sola Moreno.....	45	7 M	»
183	Idem.—Guadalajara.—Cubillejo de la Sierra.....	Idem.....	Idem.....	100	Desierto.						
184	Idem.—Idem.—Campillo de Ranas.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....						
185	Idem.—Idem.—Espinosa de Henares.....	Idem.....	Idem.....	300	Soldado....	»	Idem.....	Eusebio Hernández Ranera.....	54	2	»
186	Idem.—Idem.—Fontanar.....	Idem.....	Idem.....	250	Desierto.						
187	Idem.—Idem.—De Alcolea á Iniestola.....	Idem.....	Idem.....	425	Soldado....	»	Idem.....	Canuto Arguedas Granada.....	46	2 - 3	»
188	Idem.—Idem.—De Gajaneja á Utande.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.....	»	Idem.....	Maximino Casado García.....	41	3	»
189	Idem.—Guipúzcoa.—Alzola.....	Idem.....	Idem.....	150	Idem.....	»	Idem.....	Justo Irusta Irusta.....	32	6 - 2	»
190	Idem.—Idem.—De Beazán á Ortigarreta.....	Idem.....	Peatón.....	300	Desierto.						
191	Idem.—Huelva.—Santa Ana la Real.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....						
192	Idem.—Idem.—De Ayamonte á Villafranca.....	Idem.....	Peatón.....	400	Idem.....						
193	Idem.—Huesca.—Albero Alto.....	Idem.....	Idem.....	100	Soldado....	»	Idem.....	Felipe Asín Bernad.....	42	4	»
194	Idem.—Idem.—Novales.....	Idem.....	Idem.....	100	Desierto.						
195	Idem.—Idem.—De Benasque á Cerles.....	Idem.....	Peatón.....	150	Idem.....						
196	Idem.—Idem.—De Sagues á Sandinies.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....						
197	Idem.—Jaén.—Cabra de Santo Cristo.....	Idem.....	Idem.....	250	Cabo.....	»	Idem.....	Juan Mercado Bonet.....	34	3 - 1	»
198	Idem.—Idem.—De Orcera á Siles.....	Idem.....	Peatón.....	557	Soldado....	»	Idem.....	Perfecto Rodríguez Romero....	47	4	»
199	Idem.—Idem.—De Rus á la estación de Baeza (M. Z. A.).....	Idem.....	Idem.....	500	Desierto.						
200	Idem.—León.—Arenillas.....	Idem.....	Idem.....	100	Soldado....	»	Idem.....	Casto San José Expósito.....	51	2 - 3	»
201	Idem.—Idem.—Mansilla de las mulas.....	Idem.....	Idem.....	400	Sargento....	Activo.....	Empleado.....	José Cañadas Esteban.....	25	7 - 2	6 - 4
202	Idem.—Idem.—Santas Martas (pueblo).....	Idem.....	Idem.....	200	Soldado....	»	Sin destino....	Luis Polledo Díez.....	31	6	»
203	Idem.—Idem.—San Pedro de las Dueñas.....	Idem.....	Idem.....	100	Desierto.						
204	Idem.—Idem.—Triaños.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....						
205	Idem.—Idem.—Saelices del Río.....	Idem.....	Idem.....	250	Cabo 1.º....	»	Idem.....	Antonio Oveja González.....	51	2 - 3	»
206	Idem.—Idem.—Villapeceñil.....	Idem.....	Idem.....	100	Desierto.						
207	Idem.—Idem.—Villamol.....	Idem.....	Idem.....	125	Idem.....						
208	Idem.—Idem.—Galleguillos.....	Idem.....	Idem.....	125	Cabo 1.º....	»	Idem.....	Antonio Iglesias Gutiérrez....	40	4	»
209	Idem.—Idem.—Quintanilla de Somoza.....	Idem.....	Idem.....	100	Desierto.						
210	Idem.—Idem.—De Canalejas á Almansa.....	Idem.....	Peatón.....	250	Soldado....	»	Idem.....	José García Fernández.....	50	3	»
211	Idem.—Idem.—De Corcos á la estación del Portillero.....	Idem.....	Idem.....	100	Desierto.						

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
									AÑOS DE		
									Edad	Servicio	Empleo
212	Dirección general de Correos.— León.—De Castrovega á Matallana.....	Ministerio de la Gobernación.....	Peatón.....	200	Cabo 1.º.....	»	Sin destino....	Mariano Herrero Argüello.....	50	3 - 1	»
213	Idem.—Idem.—De Fuentes de Carvajal á Valdemoca.....	Idem.....	Idem.....	100	Desierto.						
214	Idem.—Idem.—De Grajal de Campos á Escobar.....	Idem.....	Idem.....	150	Idem.						
215	Idem.—Idem.—De Mataleón á Matallana.....	Idem.....	Idem.....	250	Soldado.....	»	Idem.....	Simeón Rodríguez Cueto.....	58	5	»
216	Idem.—Idem.—De Puente Almuley á Valcuende.....	Idem.....	Idem.....	150	Desierto.						
217	Idem.—Idem.—De Quintana Romero á Valverde del Camiro.	Idem.....	Idem.....	400	Soldado.....	»	Idem.....	Domingo Pascual Jaular.....	33	4	»
218	Idem.—Idem.—De Tornero á Vega de Infanzones.....	Idem.....	Idem.....	250	Idem.....	»	Idem.....	Luis García Marcos.....	28	2 - 3	»
219	Idem.—Idem.—De Vegamian á Reyero.....	Idem.....	Idem.....	200	Idem.....	»	Idem.....	Nicolás Alonso Andrés.....	31	3 - 7	»
220	Idem.—Idem.—De Villanueva De Manzanos á Palanquinos.....	Idem.....	Idem.....	200	Idem.....	»	Idem.....	Diego García Cascallano.....	56	7 - 4	»
221	Idem.—Idem.—De Villalobar á Valdebimbre.....	Idem.....	Idem.....	400	Sargento.....	Licenciado..	Idem.....	Mariano Pellitero Geijó.....	31	6 - 2	2 - 11
222	Idem.—Idem.—De Santivañez á Cuadras.....	Idem.....	Idem.....	150	Desierto.						
223	Idem.—Idem.—De Villadangos á Chozas de Abajo.....	Idem.....	Idem.....	200	Soldado.....	»	Idem.....	Manuel Fuertes García.....	46	3	»
224	Idem.—Idem.—De Mansilla de las Mulas á Mansilla la Mayor.	Idem.....	Idem.....	200	Sargento.....	Licenciado..	Idem.....	Clemente Fuertes Valdaliso.....	50	5	2 - 7
225	Idem.—Idem.—De Matallana á Valverde de Enríquez.....	Idem.....	Idem.....	300	Soldado.....	»	Idem.....	Bonifacio Riol Huerta.....	55	7 - 9	»
226	Idem.—Idem.—De Vega de Espinareda á Peranzanes.....	Idem.....	Idem.....	400	Idem.....	»	Idem.....	Ramón Rodríguez Martínez.....	39	4	»
227	Idem.—Idem.—De Quintanilla de Somoza á Prioranza.....	Idem.....	Idem.....	300	Desierto.						
228	Idem.—Lérida.—Sanhauja.....	Idem.....	Cartero.	100	Idem.						
229	Idem.—Idem.—De Abellanes á Santalina.....	Idem.....	Peatón.....	150	Idem.						
230	Idem.—Idem.—Torá.....	Idem.....	Cartero.	100	Idem.						
231	Idem.—Logroño.—Agoncillo.....	Idem.....	Idem.....	200	Idem.						
232	Idem.—Idem.—De Corera á Gaillea.....	Idem.....	Peatón.....	100	Idem.						
233	Idem.—Lugo.—Falgoso.—Santa Maria.—Ayuntamiento de Cairel.....	Idem.....	Cartero.....	100	Idem.						
234	Idem.—Idem.—De Becerreá á Cervantes.....	Idem.....	Peatón.....	400	Idem.						
235	Idem.—Madrid.—Alpedrete.....	Idem.....	Cartero.....	200	Idem.						
236	Idem.—Idem.—La Cabrera.....	Idem.....	Idem.....	300	Sargento.....	Licenciado..	Ultimo lugar..	Angel Lara Cañedo.....	46	8 - 7	2 - 6
237	Idem.—Idem.—Loheches.....	Idem.....	Idem.....	300	Desierto.						
238	Idem.—Idem.—Meco.....	Idem.....	Idem.....	300	Soldado.....	»	Idem.....	Dimas Alonso Toledo.....	35	3 - 6	»
239	Idem.—Idem.—De la Cabrera á El Berrueco.....	Idem.....	Peatón.....	200	Desierto.						
240	Idem.—Idem.—De Ciempozuelos á Titulina.....	Idem.....	Idem.....	200	Idem.						
241	Idem.—Idem.—De Ciempozuelos (estación) á San Martín de la Vega.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.						
242	Idem.—Idem.—De Griñón á Batre.....	Idem.....	Idem.....	200	Idem.						
243	Idem.—Idem.—De Humanes de Madrid á Arroyomolinos.....	Idem.....	Idem.....	200	Idem.						
244	Idem.—Idem.—De Lozoyuela á Navas de Buitrago.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.						
245	Idem.—Idem.—De Lozoyuela á Siete Iglesias.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.						
246	Idem.—Idem.—De El Molar á El Bellón.....	Idem.....	Idem.....	150	Idem.						
247	Idem.—Idem.—De El Molar á Pedrezuela.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.						
248	Idem.—Idem.—De Navalcarnero é El Alamo.....	Idem.....	Idem.....	200	Idem.						
249	Idem.—Idem.—De Pozuelo á Boadilla del Monte.....	Idem.....	Idem.....	400	Soldado.....	»	Sin destino....	Casimiro Toledo Salas.....	38	6 - 4	»
250	Idem.—Idem.—De San Fernando de Jarama á Coslada.....	Idem.....	Idem.....	150	Desierto.						
251	Idem.—Idem.—De San Sebastián de los Reyes á Fuente del Fresno.....	Idem.....	Idem.....	150	Idem.						
252	Idem.—Idem.—De Berzosa á Robledillo de la Jara.....	Idem.....	Idem.....	100	Soldado.....	»	Ultimo lugar..	Tibureio Herranz Parra.....	56	4 - 10	»
253	Idem.—Idem.—De Galapagar á Colmenarejo.....	Idem.....	Idem.....	100	Desierto.						
254	Idem.—Málaga.—Algarrobo.....	Idem.....	Cartero.....	100	Soldado.....	»	Sin destino....	Antonio Tovar Castro.....	31	3 - 5	»
255	Idem.—Idem.—Cómpea.....	Idem.....	Idem.....	100	Desierto.						
256	Idem.—Idem.—Remolinos.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.						
257	Idem.—Idem.—Villanueva del Rosario.....	Idem.....	Idem.....	400	Cabo 1.º.....	»	Idem.....	Francisco Serrano Medina.....	39	2 - 5	»
258	Idem.—Idem.—De Algarrobo á Corumbela.....	Idem.....	Peatón.....	300	Desierto.						
259	Idem.—Idem.—De Vélez Málaga á Benamargosa.....	Idem.....	Idem.....	300	Soldado.....	»	Idem.....	José Fernández Clemente.....	28	2 - 9	»
260	Idem.—Idem.—De Alhaurin el Grande á Alhaurin de la Torre.....	Idem.....	Idem.....	300	Desierto.						
261	Idem.—Murcia.—Benijáin.....	Idem.....	Cartero.....	200	Sargento.....	Licenciado..	Idem.....	Fulgencio Paños Pelegrín.....	41	14	3
262	Idem.—Idem.—De Totana á Aldea del Romero.....	Idem.....	Peatón.....	600	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Tadeo Toruel Ferragut.....	41	6 - 3	4
263	Idem.—Navarra.—Ablita.....	Idem.....	Cartero.....	200	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Modesto Falces Delgado.....	41	6	3 - 6
264	Idem.—Idem.—De Irurzun á Echalecu.....	Idem.....	Peatón.....	600	Cabo 1.º.....	»	Idem.....	Félix Sarasa Vidaure.....	41	2 - 3	»
265	Idem.—Idem.—De Nagore á Zastepe.....	Idem.....	Idem.....	500	Soldado.....	»	Ultimo lugar..	Aniceto Merino Mariscal.....	35	3	»
266	Idem.—Idem.—De Zalba á Biorreta.....	Idem.....	Idem.....	400	Desierto.						
267	Idem.—Idem.—De Eslava á Ujue.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.						
268	Idem.—Orense.—Arnoya Remoines.....	Idem.....	Cartero.....	200	Idem.						
269	Idem.—Idem.—De Barbantes á Cenlle.....	Idem.....	Peatón.....	400	Idem.						
270	Idem.—Oviedo.—Cuaño.....	Idem.....	Cartero.....	150	Cabo.....	»	Sin destino....	Dionisio Alvarez González.....	32	6 - 7	»
271	Idem.—Idem.—Chavala del Valado á Cangas de Tineo.....	Idem.....	Idem.....	100	Desierto.						
272	Idem.—Idem.—Norellana.....	Idem.....	Idem.....	150	Idem.						
273	Idem.—Idem.—Tabliras P. Vega de Rendos.—Cangas de Tineo.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.						
274	Idem.—Idem.—De Colungas á Lastres.....	Idem.....	Peatón.....	300	Soldado.....	»	Idem.....	Juan Suárez Morán.....	48	2 - 5	»
275	Idem.—Idem.—De San Antolín de Ibas á Fonsagrada.—Segunda conducción.....	Idem.....	Idem.....	600	Idem.....	»	Idem.....	Antonio Fernández Valdés.....	40	2 - 3	»
276	Idem.—Palencia.—Cisneros.....	Idem.....	Cartero.....	500	Sargento.....	Licenciado..	Idem.....	León Santiago Gómez.....	50	4	2 - 4
277	Idem.—Idem.—Cillamayor.....	Idem.....	Idem.....	250	Cabo 1.º.....	»	Empleado.....	Ruperto Iglesias Terán.....	44	11 - 4	»

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASES DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACION al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
									Edad	Servicio	Empleo
278	Dirección general de Correos.—Palencia.—De Carrión á Bustillo del Páramo.	Ministerio de la Gobernación.	Peatón	472'50	Cabo 1.º		Sin destino	Neoterio Juárez Pablos	50	6	»
279	Idem.—Pontevedra.—Casas Marín.	Idem	Cartero	150	Desierto.						
280	Idem.—Idem.—De Cañiza á Grana.	Idem	Peatón	590	Cabo 1.º		Idem	Manuel Aldrey Crespo	39	2 - 2	»
281	Idem.—Idem.—De Aldehuela de la Bóveda á Villalba.	Idem	Cartero	150	Cabo		Empleado	Rogelio González Rodríguez	28	6	»
282	Idem.—Idem.—De Aldehuela de la Bóveda á Villalba.	Idem	Peatón	700	Sargento	Licenciado	Sin destino	Alvaro González Rivera	33	7	4 - 2
283	Idem.—Idem.—De Belascones á Besconorio.	Idem	Cartero	100	Soldado		Empleado	Juan Cobos Benito	44	7	»
284	Idem.—Idem.—De Segovia.—Migueláñez.	Idem	Peatón	300	Cabo		Sin destino	Valentín Fernández Lucio	42	2	»
285	Idem.—Idem.—De Anillón á Riachuelos.	Idem	Cartero	100	Desierto.						
286	Idem.—Idem.—De Anillón á Riachuelos.	Idem	Peatón	375	Idem.						
287	Idem.—Sevilla.—Castilleja de la Cuesta.	Idem	Cartero	150	Sargento	Licenciado	Idem	Diego Martínez Quiñonero	30	6 - 1	4 - 5
288	Idem.—Idem.—De Aznalcázar á Villamanrique.	Idem	Peatón	400	Soldado		Idem	Cristóbal Cortijo Cárceles	32	7 - 3	»
289	Idem.—Idem.—De Brenes á Villaverde del Río.	Idem	Idem	200	Idem		Idem	Ignacio Rivera Bravo	44	1 - 3	»
290	Idem.—Idem.—De Luisiana á Cañada Rosal.	Idem	Idem	300	Desierto.						
291	Idem.—Idem.—De Pruna á las Algamitas.	Idem	Idem	300	Idem.						
292	Idem.—Idem.—De Pruna á Villanueva de San Juan.	Idem	Idem	400	Soldado		Ultimo lugar	José Fabre Moreno	35	3	»
293	Idem.—Idem.—De Sevilla á Valencia del Alcor.	Idem	Idem	400	Idem		Sin destino	Cristóbal Carretero Tinajero	45	11	»
294	Idem.—Soria.—Ruberos.	Idem	Cartero	100	Desierto.						
295	Idem.—Idem.—Villaseca Somera.	Idem	Idem	300	Cabo		Idem	Federico Martínez Ruiz	34	5 - 7	»
296	Idem.—Idem.—De Medinaceli á Lodaes.	Idem	Peatón	300	Desierto.						
297	Idem.—Idem.—De la estación de Medinaceli á San Francisco.	Idem	Idem	400	Soldado		Idem	Andrés de Diego Rodrigálvarez	46	4 - 7	»
298	Idem.—Idem.—De Radona á Bloconna.	Idem	Idem	200	Desierto.						
299	Idem.—Idem.—De Cardejón á Sauquillo de Aleazar.	Idem	Peatón	300	Idem.						
300	Idem.—Tarragona.—Vilaseca.	Idem	Cartero	200	Sargento	Licenciado	Idem	Esteban Casas Aguiló	32	7	2 - 8
301	Idem.—Idem.—De Altafulla á Terrón.	Idem	Peatón	150	Idem		Idem	Salvador Batalla Fontana	35	5 - 1	3 - 5
302	Idem.—Idem.—De Valls á Vallmón.	Idem	Idem	200	Desierto.						
303	Idem.—Idem.—De Villalonga á Massó.	Idem	Idem	200	Idem.						
304	Idem.—Teruel.—Plou.	Idem	Cartero	100	Idem.						
305	Idem.—Idem.—De Teruel á Rubiales.	Idem	Peatón	725	Soldado		Idem	Pablo Tomás López	33	11 - 8	»
306	Idem.—Idem.—De Teruel á Cubla.	Idem	Idem	707	Sargento	Licenciado	Idem	Antonio García Ibáñez	51	3 - 9	1 - 5
307	Idem.—Toledo.—Gálvez.	Idem	Cartero	150	Cabo		Idem	Francisco Panadero Mendoza	46	7 - 8	»
308	Idem.—Idem.—De Aldeanueva de Barbarroja á Puente del Arzobispo.	Idem	Peatón	500	Soldado		Idem	Santos Alvarez Sánchez	31	5 - 4	»
309	Idem.—Valencia.—Algemesi.	Idem	Cartero	500	Sargento	Activo	Idem	Joaquin Grimalt Vives	31	12 - 4	9 - 3
310	Idem.—Idem.—De Alberique á Tous.	Idem	Peatón	637'50	Idem	Licenciado	Idem	Tomás Tosca Adell	38	8 - 10	2 - 1
311	Idem.—Valladolid.—Cabezón.	Idem	Cartero	250	Idem		Idem	Eleuterio Garrido Pérez	32	6 - 3	1
312	Idem.—Idem.—De Rioseco á Moral de la Reina.	Idem	Peatón	562	Idem		Empleado	Policarpo Val Martín	41	6	3
313	Idem.—Vizcaya.—Dos Caminos.	Idem	Cartero	150	Idem		Ultimo lugar	Manuel Mugruzaga Albisu	41	7 - 7	1
314	Idem.—Idem.—De Arreta al Valle de Orozco.	Idem	Peatón	275	Desierto.						
315	Idem.—Zamora.—Barcial del Barco.	Idem	Cartero	150	Soldado		Sin destino	Vicente Ulfano García	55	1 - 8	»
316	Idem.—Idem.—De Bermillo á Badilla.	Idem	Peatón	565	Cabo		Idem	Pablo García Martínez	32	6 - 4	»
317	Idem.—Zaragoza.—Boquiñen.	Idem	Cartero	100	Desierto.						
318	Idem.—Idem.—Estación de Calatayud.	Idem	Idem	400	Cabo		Idem	Hipólito Izquierdo Vicente	36	10 - 4	»
319	Idem.—Idem.—La Joyosa.	Idem	Idem	200	Soldado		Ultimo lugar	Juan Ferrandiz González	40	4	»
320	Idem.—Idem.—Nuez de Ebro.	Idem	Idem	100	Desierto.						
321	Idem.—Idem.—Osera de Ebro.	Idem	Idem	375	Idem.						
322	Idem.—Idem.—Quinto.	Idem	Idem	100	Cabo 1.º		Sin destino	Miguel Pla Galán	42	2 - 7	»
323	Idem.—Idem.—Valmadrid.	Idem	Idem	100	Desierto.						
324	Idem.—Idem.—De Grisen á Bárboles.	Idem	Peatón	300	Idem.						
325	Idem.—Idem.—De Zuera á San Mateo de Gállego.	Idem	Idem	250	Idem.						
326	Dirección general de Aduanas.—Aduana de Barcelona.	Idem de Hacienda	Mozo de faena	750	Sargento	Licenciado	Idem	Buenaventura Pla Lindoro	33	6 - 5	5 - 1
327	Idem de Tarragona.	Idem	Portero	750	Idem		Idem	Federico Martínez Sanz Espie	31	7 - 4	4 - 4
328	Administración de Hacienda de Tarragona.	Idem	Ordenanza	750	Idem		Empleado	Juan Escobar Chust	50	8	5 - 5
329	Intervención de Hacienda de Logroño.	Idem	Idem	625	Idem		Sin destino	Antonio Aznar Palacios	37	6	2 - 4
330	Idem de Orense.	Idem	Idem	625	Idem		Idem	José Alvarez Incógnito	42	6	2 - 6
331	Idem de Burgos.	Idem	Idem	750	Idem		Idem	Juan Valpuesta Herrera	30	5	11 M
332	Ayuntamiento de Casar.—Cáceres.	Primer Cuerpo de Ejército	Administrador de consumos.	999	Idem	Activo	Empleado	Antonio Sánchez Soto	30	9	7 - 10
333	Idem	Idem	Interventor de id.	776'50	Idem	Licenciado	Casario por reforma.	Adolfo López Parees	29	8 - 3	5 - 6
334	Idem	Idem	Cabo del resguardo	582'50	Cabo		Sin destino	Fructuoso Soler Bravo	30	4	»
	Idem	Idem	Vigilante del id.	453'50	Soldado		Sin destino	José Cruz Expósito	47	4	»
	Idem	Idem	Idem	453'50	Desierto.						
	Idem	Idem	Idem	453'50	Idem.						
	Idem	Idem	Idem	453'50	Idem.						
335	Idem	Idem	Idem	453'50	Idem.						
	Idem	Idem	Idem	453'50	Idem.						
	Idem	Idem	Idem	453'50	Idem.						
	Idem	Idem	Idem	453'50	Idem.						
336	Idem	Idem	Idem	453'50	Idem.						
337	Idem de Villamanrique.—Ciudad Real.	Idem	Escribiente	600	Idem.						
	Idem	Idem	Alguacil	185	Cabo		Idem	José Torija Rubio	34	1 - 11	»
338	Idem de Navalcarnero.—Madrid	Idem	Auxiliar Secretaria	999	Sargento	Activo	Empleado	Cayetano Fernández Sánchez	32	7 - 5	5 - 5
	Idem	Idem	Idem	999	Idem	Licenciado	Sin destino	Emilio García Martín	34	6 - 6	4 - 10
	Idem	Idem	Alguacil portero	668'75	Idem		Idem	Manuel Latorre Toral	35	15 - 2	6 - 2
339	Idem	Idem	Idem	668'75	Idem		Idem	Vicente Ruiz Medrano Sevillano	50	3 - 5	1 - 1
340	Idem	Idem	Voz pública.	547'50	Soldado		Idem	José Benito Ollero	33	5 - 9	»
341	Idem	Idem	Encargado del reloj	100	Idem		Idem	Miguel Gómez Pérez	47	1 - 10	»
342	Idem	Idem	Idem de la bomba de incendios.	75	Desierto.						
	Idem	Idem	Sereno	776'60	Sargento	Licenciado	Empleado	Mariano Merino Grande	40	6	3 - 5
	Idem	Idem	Idem	776'60	Cabo		Sin destino	Julián Alonso Hernández	28	9 - 6	»
343	Idem	Idem	Idem	776'60	Idem		Idem	Pedro Payán Ortega	34	2 - 6	»
	Idem	Idem	Idem	776'60	Soldado		Idem	Roque Escudero Escobar	40	4	»

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASES DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
									AÑOS DE		
									Edad	Servicio	Empleo
343	Ayuntamiento de Navalcarnero. Madrid	Primer Cuerpo de Ejército	Sereno	776'60	Soldado	»	Sin destino	Lucio Palomo Sánchez	29	3 - 6	»
	Idem	Idem	Idem	776'60	Idem	»	Idem	Matías González Magro	32	2 - 7	»
	Idem	Idem	Guarda	679'50	Idem	»	Idem	Juan San Juan Morales	28	4 - 5	»
	Idem	Idem	Idem	679'50	Idem	»	Idem	Pedro Caballero Hernández	30	4 - 2	»
	Idem	Idem	Idem	679'50	Idem	»	Idem	Julián González Rodríguez	56	3 - 4	»
	Idem	Idem	Idem	679'50	Idem	»	Idem	Patricio Benito López	51	2 - 7	»
	Idem	Idem	Idem	679'50	Idem	»	Idem	Dionisio Guerra Magar	37	1 - 10	»
	Idem	Idem	Idem	679'50	Idem	»	Idem	Manuel Gandoy Incógnito	48	8 - 3	»
	Idem	Idem	Idem	679'50	Idem	»	Idem	Mariano Gamboa Martín	33	2 - 6	»
	Idem	Idem	Guarda del paseo	679'50	Cabo	»	Sin destino	Julián Gayoso Jordán	54	4 - 6	»
	Idem	Idem	Inspector de carnes	400	Desierto	»	Idem	Félix Lassa Pujol	50	2 - 4	»
	Idem	Idem	Conserje Matadero	456'25	Soldado	»	Idem	Cayetano Martínez Martínez	34	6 - 9	»
	Idem	Idem	Hospitalero	273'75	Desierto	»	Idem	Manuel Palacios Calvo	38	2 - 2	»
	Idem	Idem	Guarda del depósito de aguas	638'75	Cabo	»	Idem	Juan Vidal Traguet	30	7	3 - 6
	Idem	Idem	Encargado limpieza fuente pública	150	Desierto	»	Idem	Santos Pascual Alonso	52	8 - 11	7 M
	Idem	Idem	Guarda fontanero	912'50	Cabo	»	Idem	Antonio Escobar Aguilera	30	7 - 8	»
	Idem de Ocaña.—Toledo	Idem	Alguacil	480	Idem 1.º	»	Idem	Eustaquio Domínguez Barrera	37	6	3 - 1
	Juzgado de primera instancia de Villanueva de la Serena.—Badajoz	Idem	Idem	480	Idem 1.º	»	Idem	Víctor Nicolás Maluenda	29	9 - 9	7 - 11
	Diputación provincial de Huelva.—Asilo y Casa de Expósitos	Segundo idem	Practicante	500	Desierto	»	Idem	Rafael Ortega Domínguez	36	6	»
	Idem	Idem	Celador	740	Sargento	»	Idem	Antonio Valle Martínez	40	1 - 1	»
	Idem	Idem	Portero demandadero	740	Idem	»	Idem	Juan Márquez Perea	34	2 - 7	»
	Juzgado de primera instancia de Priego.—Córdoba	Idem	Alguacil	480	Cabo	»	Idem	Pedro Vera Izquierdo	35	8	2 - 6
	Ayuntamiento de Algeciras.—Cádiz	Idem	Conserje de los cementerios	912'50	Sargento	Licenciado	Idem	Salustiano Fernández Coveña	40	2 - 8	»
	Idem de Carcabuey.—Córdoba	Idem	Oficial Secretaria	912'50	Idem	Activo	Idem	Manuel Díaz Martínez	37	1 - 1	»
	Idem de Sevilla	Idem	Guardia	912'50	Idem	Licenciado	Idem	José Martínez Rubio	51	16	»
	Idem	Idem	Idem	912'50	Cabo 1.º	»	Idem	Pascual Lorente Navarro	45	7 - 1	»
	Idem	Idem	Guarda de paseos	585	Cabo	»	Idem	Demetrio García Aguilera	30	5	»
	Idem de Lorca.—Murcia	Tercero idem	Cabo de la guardia municipal	800	Sargento	Licenciado	Idem	Lorenzo Espinosa Hernández	33	4 - 10	»
	Idem	Idem	Guardia	630	Cabo	»	Idem	Mariano Escandell Juan	30	4 - 3	»
	Idem	Idem	Idem	630	Idem	»	Idem	Diego Navarro Sánchez	27	4	»
	Idem	Idem	Idem	630	Soldado	»	Idem	Benito Vivanco Aroca	33	3 - 9	»
	Idem	Idem	Idem	630	Idem	»	Idem	Juan Peñas Jiménez	39	3 - 2	»
	Idem	Idem	Idem	630	Idem	»	Idem	Diego Tudela Sánchez	33	3	»
	Idem	Idem	Idem	630	Idem	»	Idem	Victoriano García Sánchez	33	3	»
	Idem	Idem	Idem	630	Idem	»	Idem	Antonio González Martínez	45	2 - 5	»
	Idem	Idem	Idem	630	Idem	»	Idem	Salvador Padilla Méndez	44	2 - 4	»
	Idem	Idem	Idem	630	Idem	»	Idem	Marcelino Méndez Collado	42	2 - 3	»
	Idem	Idem	Idem	630	Idem	»	Idem	Juan García Jiménez	36	1 - 7	»
	Idem	Idem	Vigilante nocturno	478'80	Idem	»	Idem	Andrés Piernas Martínez	40	6 M	»
	Idem	Idem	Idem	478'80	Idem	»	Idem	Gregorio Mula Martínez	30	5 - 3	»
	Idem	Idem	Idem	478'80	Idem	»	Idem	José Ramos Tonias	31	4 - 3	»
	Idem	Idem	Idem	478'80	Idem	»	Idem	Pedro López González	46	2 - 11	»
	Idem	Idem	Portero	250	Cabo 1.º	»	Cesante por reforma	Gonzalo Bravo Collado	46	4	»
	Idem	Idem	Barrendero	584	Soldado	»	Sin destino	Antonio Reverte Bravo	48	3 - 4	»
	Idem	Idem	Idem	584	Idem	»	Idem	Pedro Montes Bravo	37	2 - 3	»
	Idem	Idem	Idem	584	Idem	»	Idem	Fernando Guerrero Fernández	33	8	1 - 1
	Idem	Idem	Guarda alameda	600	Sargento	Licenciado	Idem	Pedro Paz Martínez	38	1 - 10	»
	Idem	Idem	Idem	600	Cabo	»	Idem	Pedro Ponce García	46	3	»
	Idem	Idem	Guarda fuentes	250	Soldado	»	Idem	Donato Izquierdo Edo	43	2 - 11	»
	Idem de Benjibre.—Albacete	Idem	Auxiliar Secretaria	300	Desierto	»	Idem	Carmelo Soler Fernández	36	9 - 2	3 - 6
	Idem	Idem	Alguacil portero	200	Idem	»	Idem	Isidoro del Val Sanz	47	5 - 1	1 - 3
	Idem	Idem	Voz pública	50	Idem	»	Idem	Clodoaldo Ramos Sandoval	34	6 - 4	4 - 4
	Idem de Teruel	Idem	Alguacil	641'25	Cabo	»	Idem	Domingo Lera Montaña	31	5 - 9	1 - 7
	Juzgado de primera instancia de Albocácer.—Castellón	Idem	Idem	480	Sargento	Licenciado	Idem	Domingo Diez Villa	43	4	1 - 2
	Ayuntamiento de Castañares de Rioja.—Logroño	Quinto idem	Guardia	500	Idem	Idem	Sin destino	Domingo Angulo García	38	6	9 M
	Idem	Idem	Alguacil	350	Desierto	»	Idem	Bernardo Berjón Franco	45	4	»
	Idem de Cihuri.—Logroño	Idem	Idem	180	Idem	»	Idem	Luis Benítez Tinajero	38	9	»
	Idem de Santander	Sexto idem	Guarda consumos	999	Sargento	Idem	Idem	Fabián Alvarez Prada	30	5 - 1	»
	Idem	Idem	Idem	999	Idem	»	Idem	Manuel Ruiz Rodríguez	31	4	»
	Idem	Idem	Idem	999	Idem	»	Idem	Manuel Rodríguez Ramos	29	4	»
	Idem	Idem	Idem	999	Cabo 1.º	»	Idem	Angel Saez Coteló	30	3 - 10	»
	Idem	Idem	Idem	999	Cabo	»	Idem	Manuel Neira Lage	34	3	»
	Idem	Idem	Idem	999	Idem	»	Idem	Angel Valbuena Canseco	34	3	»
	Idem	Idem	Idem	999	Idem	»	Idem	Carlos Ruiz Díaz	31	6 - 2	»
	Idem	Idem	Idem	999	Idem	»	Idem	Mariano Berrujete Gómez	34	3	»
	Idem	Idem	Idem	999	Idem	»	Idem	Enrique Lanza Varela	31	6 - 1	»
	Idem	Idem	Idem	999	Soldado	»	Idem	Felipe Quintana Matey	32	6 - 1	»
	Idem	Idem	Idem	999	Idem	»	Idem	Andrés Robles Bebollo	30	5	»
	Idem	Idem	Idem	999	Idem	»	Idem	Julián Rojo Martín	30	5	»
	Idem	Idem	Idem	999	Idem	»	Idem	Julio González Gutiérrez	31	4 - 11	»
	Idem	Idem	Idem	999	Idem	»	Idem	Indalecio González Hernández	31	4 - 9	»
	Idem	Idem	Idem	999	Idem	»	Idem	Policarpo Bello Miñambre	37	4	»
	Idem	Idem	Idem	999	Idem	»	Idem	Eulogio Benaiter Martín	30	3 - 9	»
	Idem	Idem	Idem	999	Idem	»	Idem	Pedro Calvo Pérez	28	3 - 2	»
	Idem	Idem	Idem	999	Idem	»	Idem	Andrés Sánchez Bergantiños	33	3 - 1	»
	Idem	Idem	Idem	999	Idem	»	Idem	Cayetano Rojo Martín	34	3	»
	Idem	Idem	Idem	999	Idem	»	Idem	Marcos Calleja Atienza	38	2 - 11	»
	Idem	Idem	Idem	999	Idem	»	Idem	Agustín Pérez Pardo	31	2 - 9	»
	Idem	Idem	Idem	999	Idem	»	Idem	Miguel Gutiérrez Herrero	41	2 - 6	»
	Idem	Idem	Idem	999	Idem	»	Idem	Matías Pila Gandara	39	2 - 1	»
	Idem de Béjar.—Salamanca	Idem	Idem	999	Idem	»	Idem	Pedro García Liaño	35	2 - 7	»
	Diputación provincial de Oviedo.—Hospital	Idem	Practicante de 1.ª	825'25	Desierto	»	Idem	Domingo Vals López	34	7	10 M
	Idem	Idem	Idem	825'25	Idem	»	Idem	Antonio Martín Martín	29	3 - 10	»
	Idem	Idem	Practicante de 2.ª	730	Idem	»	Idem	Manuel L. ongueira Vázquez	32	5 - 7	»
	Idem	Idem	Idem	730	Idem	»	Idem				
	Idem	Idem	Idem	730	Idem	»	Idem				
	Idem	Idem	Idem	730	Idem	»	Idem				
	Idem	Idem	Idem	730	Idem	»	Idem				
	Ayuntamiento de Orense	Idem	Músico bombardino	638'75	Idem	»	Idem				
	Idem	Idem	Idem	150	Idem	»	Idem				
	Idem	Idem	Idem clarinete	150	Idem	»	Idem				
	Diputación provincial de Oviedo.—Hospital	Idem	Enfermero	821'25	Sargento	Licenciado	Idem				
	Ayuntamiento de San Felices.—de Gallegos.—Salamanca	Idem	Guarda montaraz	245'96	Cabo	»	Idem				
	Idem de Sarria.—Lugo	Idem	Peón del cementerio	550	Desierto	»	Idem				
	Idem de la Coruña.—Hospital de Contagiosos	Idem	Enfermero	Diarias 1'50	Soldado	»	Idem				

Nota. Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes a la publicación de la propuesta. Madrid 15 de Mayo de 1905.



Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento	Hermógenes Alonso Alonso	Por venir la instancia fuera del conducto de la Autoridad militar.	Soldado	Felipe García Cabezas	Por no ser licenciado absoluto.
Idem	Angel Calderón Toses	Idem.	Idem	Francisco Luna Muñoz	Idem.
Idem	Valentín Pastrana Barrientos	Idem.	Sargento	Angel Prieto Otero	Por no acompañar copia de su licencia en papel del sello de 12. <sup>a</sup> clase.
Idem	Pascual Félix Sotos García	Idem.	Cabo 1. <sup>o</sup>	Antonio Buerga Criado	Idem.
Cabo 1. <sup>o</sup>	Juan Malo Martínez	Idem.	Soldado	Florencio Chavarri Pablo	Idem.
Cabo	Alfonso Herreros Barriga	Idem.	Sargento	Primiano Alonso Rodríguez	Por idem id. de 11. <sup>a</sup> clase.
Idem	Antonio García Cid	Idem.	Soldado	Luis Cantón Guil	Por tener más de sesenta y cinco años de edad y carecer de derecho, por lo tanto, a solicitar destino civil.
Idem	Demetrio Barbancho Caballero	Idem.	Idem	Facundo López López	Idem.
Idem	Juan Santolalla Argamasilla	Idem.	Idem	Pascual Toledo Agudo	Por no acompañar copias licencia absoluta.
Idem	Manuel Santisteban Cabanillas	Idem.	Idem	Joaquín Tomás Mula	Idem.
Idem	Santiago Raposo Moreno	Idem.	Cabo	Rafael Domenech Fernández	Idem.
Idem	Bruno Eguizabal Ruiz	Idem.	Sargento	Francisco Sender Latre	Por no llevar cuatro años en el empleo de Sargento para optar al destino que solicita por ser retirado con haber pasivo.
Soldado	Gaspar Latorre Delgado	Idem.	Soldado	Antonio Aleusa Monforte	Por no tener derecho a desempeñar destino hasta que sea rehabilitado por la Presidencia del Consejo de Ministros en la forma prevenida.
Idem	Juan de León Valverde	Idem.	Sargento	Antonio López Avalos	Por no acompañar certificado de conducta expedido por la Autoridad militar.
Idem	Daniel Díez González	Idem.	Idem	Ernesto Fontich Marés	Por no estar debidamente legalizada la copia de su licencia, careciendo del sello de la Alcaldía.
Idem	Antonio Marín Navarro	Idem.	Cabo	Francisco García Quesada	Por tener en su licencia nota desfavorable sin invalidar.
Idem	Benito Cano Martínez	Idem.	Idem	Luis López Azurmendy	Por no estar extendida la instancia en papel del sello de 11. <sup>a</sup> clase.
Idem	Germán Martín Díaz	Idem.	Soldado	Saturnino Urizar Fernández	Por no constar en el certificado que acompaña los servicios que tiene prestados.
Idem	Gregorio Merchón Pérez	Idem.	Idem	Antonio Arjona Fernández	Por no estar anunciado en la GACETA el destino que solicita.
Idem	Pantaleón Martín Rico	Idem.	Idem	Claudio Pérez Frontela	Idem.
Idem	José Miranda Andrade	Idem.	Cabo 1. <sup>o</sup>	Manuel de la Fuente Muñoz	Por no confrontar el segundo apellido con que aparece en la instancia con las copias de su licencia.
Idem	Julián Martínez García	Idem.	Soldado	Rosendo Martínez García	Idem.
Idem	Ildefonso Cabello Tirado	Idem.	Idem	Baltasar Dargel Medina	Por no acompañar certificado de aptitud física.
Idem	Ildefonso Montoya Landazuri	Idem.	Sargento	Facundo Martínez Blasco	Por idem id. de aptitud para el destino de la categoría que solicita.
Idem	Federico Otero Blanch	Idem.	Soldado	Bruno Gea Moreno	Por no acompañar copia de su licencia en papel del sello 11. <sup>o</sup> y haberse recibido ésta después de la resolución de la propuesta.
Idem	Domingo Murtra Roselló	Idem.			
Idem	José Moner Taña	Idem.			
Idem	Juan Pérez Blasco	Idem.			
Idem	Pedro Pérez Martínez	Idem.			
Idem	Francisco Prado García	Idem.			
Idem	Francisco Repiso Vegas	Idem.			
Idem	Ciriaco Roldán Unquera	Idem.			
Idem	Ciriaco Ruede Fernández	Idem.			
Idem	Rafael Salazar Bordón	Idem.			
Idem	Angel Simón Alonso	Idem.			
Idem	José Rey Iglesias	Idem.			
Idem	Bernabé Tierno Peñaranda	Idem.			
Idem	Isidoro Tirado Barrera	Idem.			
Idem	Casimiro Tudela González	Idem.			
Idem	Pedro Vallmajó Expósito	Idem.			
Sargento	Juan Matiola Tejero	Por no ser licenciado absoluto.			
Cabo	Ramón Pages Soler	Idem.			
Soldado	Emeterio Acosta Calvo	Idem.			
Idem	Filemón Rodríguez Martínez	Idem.			
Idem	Antonio Cruces Alvarez	Idem.			
Idem	Eloy Arias Gómez	Idem.			

**Notas.**—1.<sup>a</sup> Todos los individuos que tengan derecho a solicitar destinos en la Administración del Estado, con arreglo a la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias, corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.  
 2.<sup>a</sup> No figuran en la relación de propuesta, ni en la de fuera de concurso, los que, a pesar de tener derecho a los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados a otros que reunían más condiciones.  
 Madrid 15 de Mayo de 1905.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Universidad Central.  
 Primera enseñanza.  
 CONCURSO DE ASCENSO

Publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 1.<sup>o</sup> del actual la Real orden de 28 de Abril último, en la que se previene que hasta la implantación del Real decreto de 22 de Marzo último se aplique la legislación general vigente para la tramitación de los concursos anunciados ó que se

anuncien para proveer en propiedad las Escuelas públicas vacantes, este Rectorado acuerda que se anuncie el concurso de ascenso correspondiente al mes de Marzo, que se hallaba en suspenso por disposición superior.

En su virtud, y conforme a lo dispuesto en el art. 49 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se proveerán por dicho medio las plazas vacantes de Maestros y Auxiliares en las Escuelas de primera enseñanza de ese distrito universitario que a continuación se expresan, por haber correspondido al expresado turno, según los datos recibidos de las respectivas Juntas:

PROVINCIA	PUEBLO	GRADO DE LA ESCUELA	PLAZA VACANTE	SUELDO ANUAL — Pesetas.
<b>De niños.</b>				
Madrid	Madrid	Elemental	Maestro	2.750
Idem	Idem	Idem	Idem	2.750
Idem	Idem	Superior	Auxiliar	2.000
Idem	Idem	Elemental	Idem	1.650
Idem	Idem	Idem	Idem	1.650
Idem	Idem	Idem	Idem	1.650
Idem	Idem	Idem	Idem	1.650
Idem	Idem	Idem	Idem	1.650
Idem	Idem	Idem	Idem	1.650
Ciudad Real	Daimiel	Idem	Maestro	1.375
Idem	Tomelloso	Idem	Idem	1.375
Idem	Ciudad Real	Superior	Auxiliar de la Graduada	1.100
Cuenca	Campillo de Altobuey	Elemental	Maestro	1.100
Guadalajara	Guadalajara	Idem	Idem	1.375
Madrid	San Lorenzo del Escorial	Idem	Idem	1.100
Toledo	Ocaña	Idem	Idem	1.100
Idem	Bargas	Idem	Idem	1.100
<b>De niñas.</b>				
Madrid	Madrid	Idem	Auxiliar	1.650
Idem	Idem	Idem	Idem	1.650
Ciudad Real	Ciudad Real	Idem	Maestra	1.375
Idem	Herencia	Idem	Idem	1.100
Idem	Ciudad Real	Superior	Auxiliar de la Graduada	1.100
Idem	Idem	Idem	Idem	1.100
Cuenca	Villamayor de Santiago	Elemental	Maestra	1.100
Idem	San Clemente	Idem	Idem	1.100
Idem	Mota del Cuervo	Idem	Idem	1.100
Guadalajara	Brihuega	Idem	Idem	1.100
Toledo	Sonseca	Idem	Idem	1.100
<b>De párvulos.</b>				
Madrid	Madrid	Párvulos	Auxiliar	1.650
Cuenca	Iniesta	Idem	Maestra	1.375
Idem	Mota del Cuervo	Idem	Idem	1.100

Podrán aspirar a dichas plazas los Maestros y Maestros que reúnan las condiciones señaladas en el art. 48 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, no exigiendo los tres años que éste fija si acreditan encontrarse en el caso que cita la disposición 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 27 de Abril próximo pasado.  
 Las circunstancias de preferencia en este concurso serán las siguientes: para las Escuelas y Auxiliares de Madrid, las

marcadas en el art. 21 del Real decreto de 24 de Octubre de 1902, y para las demás vacantes, las señaladas respecto al concurso de ascenso en el art. 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 4 de Abril de 1903.  
 Las instancias de los aspirantes, dirigidas a este Rectorado, se presentarán en el Negociado de primera enseñanza de la Secretaría general de esta Universidad, de once a trece, en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de

la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; quedando cerrada la admisión en dichos días y horas.

En ellas expresarán taxativamente el orden de preferencia con que deseen obtener las vacantes que contiene este anuncio, así como también deberán expresar, los que acudan a igual concurso en otros distritos universitarios, cuantas soliciten y la preferencia con que las piden.

A cada instancia se acompañará hoja de méritos y servicios, cerrada y firmada por el interesado y certificada por el Jefe de la Sección de Instrucción pública ó por el Secretario de la Junta municipal de Madrid, según donde esté sirviendo el aspirante, dentro del período de admisión, en la forma que determina el art. 31 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902 y el art. 42 del citado reglamento.

Con arreglo a lo prescrito en los artículos 1.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del Real decreto de 31 de Julio de 1904, los Maestros y Maestras que presenten instancias para este concurso no podrán hacer renuncia de sus pretensiones y estarán obligados a admitir el cargo que les corresponda; en la inteligencia de que se declarará vacante el que desempeñen al expedirse el nuevo nombramiento.

Madrid 13 de Mayo de 1905.—El Rector, R. Conde.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Obras públicas.  
 Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Junio, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo noveno de la carretera de Las Palmas a San Bartolomé de Tirajana, provincia de Canarias, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas noventa y siete mil seiscientos sesenta y seis pesetas veintinueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Canarias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 16 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de catorce mil novecientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.  
 Madrid 13 de Mayo de 1905.—El Director general, Conde de San Simón.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo noveno de la carretera de Las Palmas a San Bartolomé de Tirajana, provincia de Canarias, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—846

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****Gobierno civil de la provincia de Sevilla.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 24 de Abril último, se ha señalado el día 8 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Las Cabezas de San Juan á Ubrique, durante los años de 1905, 1906 y 1907, proyecto redactado en 1904, por su presupuesto de contrata de 2.400 pesetas 94 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que además de las generales han de regir en esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos que previene la citada instrucción, fijándose la primera mejora en 125 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Sevilla 3 de Mayo de 1905.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado por este Gobierno con fecha ..... de ..... del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Las Cabezas de San Juan á Ubrique, proyecto redactado en 1904, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Nota.** Las actas y contratos correspondientes á esta subasta estarán sujetos al pago del impuesto del Timbre y derechos reales, de acuerdo con lo que se dispone en la Real orden de 27 de Septiembre de 1901, inserta en la *GACETA* del día 4 de Octubre siguiente. S—856

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 24 de Abril último, se ha señalado el día 8 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Los Palacios á Utrera, durante los años 1905, 1906 y 1907, proyecto redactado en 1904, por su presupuesto de contrata de 4.498 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que además de las generales han de regir en esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos que previene la citada instrucción, fijándose la primera mejora en 125 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Sevilla 3 de Mayo de 1905.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado por este Gobierno con fecha ..... de ..... del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Los Palacios á Utrera, proyecto redactado en 1904, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando el tipo fijado lisa y llanamente; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

**NOTA.** Las actas y contratos correspondientes á esta subasta estarán sujetos al pago del impuesto del Timbre y derechos reales, de acuerdo con lo que se dispone en la Real orden de 27 de Septiembre de 1901, inserta en la *GACETA* del día 4 de Octubre siguiente. S—857

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 24 de Abril último, se ha señalado el día 8 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de Lora del Río á Santiponce, durante los años de 1905, 1906 y 1907, proyecto redactado en 1904, por su presupuesto de contrata de 3.165 pesetas 28 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que además de las generales han de regir en esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Sevilla 3 de Mayo de 1905.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado por este Gobierno con fecha ..... de ..... del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Lora del Río á Santiponce, proyecto redactado en 1904, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Nota.**—Las actas y contratos correspondientes á esta subasta estarán sujetos al pago del impuesto del Timbre y derechos reales, de acuerdo con lo que se dispone en la Real orden de 27 de Septiembre de 1901, inserta en la *GACETA* del día 4 de Octubre siguiente. S—858

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Alcaldía constitucional de Sevilla.**

En el edicto de esta Alcaldía, publicado en la *GACETA* de 12 del actual, referente á la subasta para la construcción de 30.000 metros cuadrados de adoquinado, se padeció el error de decir, en la condición 1.ª de las facultativas, que los adoquines serán de las canteras de Gerona, en vez de decir de las de Gerena.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Audiencias provinciales.****LUGO**

D. Diego Espinosa de los Monteros, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á los hermanos Antonio y José Pena Rodríguez, de veintitres y veinte años de edad, hijos de Manuel y Dolores, solteros, naturales y vecinos de Santa María de Gian, partido de Chantada, jornaleros, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al de su inserción, comparezcan ante esta Audiencia á responder de los cargos que les resultan por la causa que se les sigue, procedente del Juzgado instructor de Chantada, sobre lesiones á Constantino Pérez Curo; apercibidos de que en otro caso se les declarará rebeldes y parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todos las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos, poniéndolos á disposición de esta Audiencia en la cárcel pública de esta ciudad, por haberse dictada contra los mismos auto de prisión.

Dada en Lugo á 24 de Abril de 1905.—Diego E. de los Monteros.—José Minguillón Estévez. JO—4236

**MALAGA**

D. Eduardo Sarria y Herrera, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio González Domínguez, alias Cojito, de veintitres años de edad, soltero, de oficio del campo, natural y vecino de Alozaina, habitante en la calle de Veracruz, número 51, hijo de José y María de los Dolores, sin instrucción, y cuyas señas personales son: color de las pupilas, azules; color del cabello, negro; idem de la cara, blanco; idem de las cejas, negro; idem nariz y boca, regular; y sin barba; José Torres Portales, alias Chacón, de veinticinco años de edad, soltero, profesión del campo, natural y vecino de Alozaina, hijo de Juan y María, sin instrucción, cuyas señas personales son: color del cabello, negro; idem de la cara, moreno; cejas, negras; nariz y boca, regular, y sin barba. Y Francisco Ponce Sepúlveda, de veintisiete años de edad, natural y vecino de Alozaina, del campo, hijo de Pedro y María, casado con María Oña Oña, sin instrucción, y cuyas señas personales son: color de las pupilas, meladas; idem del cabello, castaño; idem de la cara, blanco; idem de las cejas, castaño; nariz y boca, regular, y sin barba, para que dentro del término de diez días, que se empezarán á contar desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en causa que pende en esta audiencia, procedente del Juzgado de Alora, contra los mismos y otros por homicidio; bajo apercibimiento que de no com-

parecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de los referidos Antonio González Domínguez, alias Cojito, José Torres Portales, alias Chacón, y Francisco Ponce Sepúlveda.

Dada en Málaga á 24 de Abril de 1905.—Eduardo Sarria. JO—4239

**Juzgados de primera instancia.****ALICANTE**

D. Juan Antonio Aroca y Rodríguez, Juez de primera instancia de Alicante.

Por el presente hago saber que habiendo fallecido D. Juan Javaloyes y Mira, Registrador que fué de la propiedad de este partido, en cumplimiento de lo mandado en el art. 306 de la ley Hipotecaria, y 277 del reglamento para su ejecución, he acordado anunciarlo por medio de edictos, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna reclamación, para que la presenten ante este Juzgado; advirtiéndose que este es el primer anuncio que se hace.

Dado en Alicante á 12 de Mayo de 1905.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—De orden de S. S., Licenciado Eusebio Pinedo. JO—4700

**CORDOBA**

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia del Procurador de este Colegio D. Francisco Rivera y Cruz, en nombre de Doña María Jesús Muñoz Gassín, sobre liberación de los gravámenes que afectan á los cortijos de la Montecina y Cañaveralejo Bajo, de este término, en los cuales se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Córdoba á veintidós de Abril de mil novecientos cinco, el Sr. D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos á instancia de Doña María Jesús Muñoz Gassín, mayor de edad, viuda, propietaria, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Francisco Rivera y Cruz, y dirigida por el Letrado D. Alfredo Rey y Heredia, sobre que se cancelen los gravámenes, censos y cargas que pesan sobre los cortijos de su propiedad, nombrados Cañaveralejo Bajo y la Montecina, de este término;

Fallo que debo de declarar y declaro prescritos y caducados los censos siguientes que pesan sobre los cortijos Cañaveralejo Bajo y la Montecina, de este término, y cuya descripción es:

Una toma de razón en la antigua Contaduría de Hipotecas de esta capital, fecha quince de Mayo de mil setecientos setenta y cuatro, de la escritura otorgada en esta capital el cuatro de Septiembre de mil quinientos veintiséis, ante el Escribano Juan Rodríguez de Trujillo, por la cual Diego de Aguayo gravó sobre sus bienes un censo de siete mil maravedis de renta en cada un año á favor de Diego Pérez, Clerigo Capellán, y señaladamente sobre unas casas, un cortijo, tierras y heredamiento llamado de Cañaveralejo, situado en este término.

Otra toma de razón al folio doce del libro ocho de la antigua Contaduría de Hipotecas de esta capital, fecha nueve de Enero de mil setecientos setenta y cinco, de la escritura otorgada en esta capital el treinta de Diciembre de mil quinientos cuarenta y tres, ante el Escribano Alonso de Toledo, por la cual Francisco Aguayo y Doña Guiomar Carrillo y Hoces, su mujer, de mancomún, situaron sobre sus bienes, un censo de ciento diez mil maravedis de principal en favor de Doña Juana de Guzmán, situándolo sobre el cortijo y tierras de la Montecina, que radica en la Campiña, y término de esta capital.

Otra toma de razón, que se encuentra también en la antigua Contaduría, al folio sesenta y nueve del libro veintuno, fecha diez y siete de Diciembre de mil ochocientos diez y seis, de la escritura otorgada en esta capital el catorce del mismo mes y año, ante el Escribano D. José Carrión y Aranda, por la cual D. José María Melgarejo, Marqués de Lendines, se obligó á pagar á S. M. y su Real Hacienda el correspondiente derecho de lanzas, por el título de Vizconde de la Montecina, en que había sucedido, á los plazos que eran de costumbre, á cuya seguridad hipotecó, entre otras fincas, el cortijo nombrado de la Montecina.

Otra toma de razón al folio ciento sesenta y ocho del libro cuarenta y dos de dicha antigua Contaduría, fecha siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno, del testimonio expedido el cuatro de Agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve por el Escribano D. Mariano Barroso, según el cual se adjudicó á D. José Ramón de Hoces y Canales, en clase de libres, las cuatro capellanías fundadas en la Parroquia de San Andrés, de esta ciudad, por Doña Beatriz de Córdoba y Cabrera y D. Antonio Fernández de Córdoba; y de un certificado expedido por D. Antonio de Vargas Machuca resulta que los bienes de la segunda capellanía eran, entre otros, un censo de tres mil reales de principal sobre el cortijo de Montecina, que poseía el Marqués Corte de Granea; y de otro certificado expedido por el mismo resulta que á la capellanía fundada por Doña Beatriz de Córdoba y Cabrera, entre otros bienes, pertenecía un censo de tres mil reales de principal y noventa de réditos sobre el cortijo de la Montecina; y

Otra toma de razón al folio ciento cuatro del libro cincuenta y cuatro de dicha antigua Contaduría, fecha diez y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho, de la escritura otorgada en Ecija, en veinte de Abril del mismo año ante el Escribano D. Mariano de Reina y Heredia, por la cual Doña María Teresa Jesús Fernández Valderrama declaró los bienes que había heredado de su marido D. Antonio Melgarejo y Moros-Dávalos, entre los que se comprendió el cortijo de la Montecina, expresándose en dicho asiento que las bajas legales, por censos y misas, del caudal ascendían á ciento noventa y seis mil trescientos setenta y seis reales cuarenta y cinco céntimos; librándose para que tenga efecto la cancelación en los libros del Registro el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de este partido, luego que esta sentencia sea firme, y notifíquese la misma á los litigantes rebeldes por medio de edictos, que se insertarán en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia; y se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta capital; y

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Rodríguez y Silva.

Y para que sirva de notificación á los litigantes rebeldes, se expide el presente, conforme está mandado.

Dado en Córdoba á 6 de Mayo de 1905.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pinedo. X—1132

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber que en los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Córdoba, á diez de Mayo de mil novecientos cinco, el Sr. D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Manuel Barneto y Méndez, mayor de edad, casado, pensionista, y de este domicilio, representado por el Procurador D. Juan de Austria y Carrión, y dirigido por el Letrado D. Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, y de la otra, como demandados, los herederos ó causahabientes de D. Vicente José Rodríguez que puedan tener derecho á una hipoteca constituida á favor de dicho señor sobre la casa número diez y seis antiguo y quince moderno de la calle San Roque, hoy Buen Pastor, de esta ciudad, y por su rebeldía, con los Letrados del Juzgado, sobre cancelación de gravámenes; y

Fallo que debo declarar y declaro que los demandados en este juicio, declarados en estado de rebeldía, están obligados á consentir en la cancelación del gravamen que se relaciona en el primer resultando de esta sentencia, impuesto y existente sobre una casa número diez y seis antiguo y quince moderno de la calle que se llamó de San Roque, y hoy del Buen Pastor, en esta capital, formada sobre una superficie de seiscientos dos metros doscientos cincuenta y nueve centímetros, que linda por la derecha saliendo con la número trece moderno, de la expresada señora, Doña Rafaela y Doña Josefa Hidalgo Rodríguez; por la izquierda con casa de Don Manuel García Lovera, y por la espalda con la número siete, de D. Mariano Vaca ó Navas, y la número cinco, de D. Manuel Baena, en la calleja sin salida de Jesús Crucificado; y, en su virtud, debo condenar y condeno á dichos demandados á que en el término de tercero día se cancele y extinga en el Registro de la propiedad de este partido el referido gravamen con respecto á la mencionada casa, para que quede libre de él.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente á los litigantes rebeldes si lo solicitase la parte actora, ó en otro caso se les hará la notificación en la forma que previenen los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, y con imposición de todas las costas á los mismos demandados, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Rodríguez y Silva.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Córdoba, fecha anterior; doy fe.—Teodomiro Fernández.»

De concordar lo inserto con su original, el infrascrito Escribano da fe.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, conforme con lo que determina el artículo setecientos sesenta y nueve, en relación con el doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, se publica el presente y otros de su tenor.

Dado en Córdoba á 13 de Mayo de 1905.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

X-1136

EGEA DE LOS CABALLEROS

En virtud de lo dispuesto en la providencia del día de hoy por el Sr. D. Enrique Hernández y Alvarez, Juez de primera instancia de este partido, dictada en los autos de declaración de herederos ab intestato de D. Pascual Lasheras Guallar, natural y vecino que fué de Tauste, soltero, hijo de Rafael y de Gregoria, promovidos por su tía Andresa Lasheras Murillo, hermana de su padre, expido el presente edicto, por el cual se hace un segundo llamamiento á los que se crean con igual ó mejor derecho á heredarle que su tía mencionada y su otra tía Juana Guallar Murillo, hermana de su madre, que son las que reclaman la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de veinte días á reclamarlo en forma, á contar desde la última inserción que tenga lugar en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID; con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho: haciendo constar que ha comparecido á reclamar la herencia, además de los solicitantes, D. Modesto Baldomero Varón Guallar, primo carnal del Pascual Lasheras Guallar.

Egea de los Caballeros 13 de Mayo de 1905.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Enrique Hernández.—Ante mí, Gaspar Santiuste.

X-1135

MAHON

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Francisco Buisen y Barlate, Juez de primera instancia de este partido, mediante providencia de hoy recaída á solicitud del Procurador Don Gabriel Orfila y Seguí, en representación de D. Mateo Femenias y Tuduri, vecino de esta ciudad, que se halla admitido á litigar como pobre por sentencia de primero de Marzo próximo pasado, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía por éste instados sobre presunción de muerte de su hermano D. Juan Femenias Tuduri, natural de esta población, por medio de la presente se emplaza por segunda vez al referido D. Juan Femenias Tuduri, ausente en ignorado paradero, y á cuantas otras personas desconocidas se crean con derecho para oponerse á la declaración que se pretende, para que dentro el término improrrogable de cinco días, que empezarán á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dichos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Mahón 27 de Abril de 1905.—Licenciado Juan Tremol.

JC-230

MADRID—CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, fecha 11 del corriente, dictada en autos de abintestado de Doña Dolores Rodríguez Valenzuela, natural de Málaga, de cincuenta y tres años, sus labores, viuda de D. José Feliú y Codina, que falleció en la calle del Desengaño, núm. 10, piso segundo, el día 7 de Octubre del año último, se cita y llama por segunda vez á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha señora, para que en el término de veinte días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de reclamarlos; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio que hubiese lugar en derecho.

Madrid 12 de Mayo de 1905.—V.º B.º.—Beneyto.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

JC-228

MADRID—INCLUSA

D. Pedro Sánchez-Covisa, Escribano en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Doy fe que en el juicio ordinario seguido en concepto de pobre ante dicho Juzgado sobre rectificación de acta del Registro civil, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Febrero

de 1905, el Sr. D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte:

Visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía entre partes, de la una, como demandante, Doña Antonia Olavide y Basterria, conocida en religión con el nombre de Sor Ambrosia de los Sagrados Corazones, mayor de edad, soltera, Superiora general de las Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor, con residencia en Ciempozuelos, defendida por el Letrado D. Antonio Soto y Hernández, y representada por el Procurador D. Luis Soto y Hernández, y de la otra, el Ministerio fiscal, representado por el Sr. Fiscal municipal del distrito, y de la otra, los parientes ignorados de Sor Mariana Jiménez y Jimeno, en rebeldía, sobre rectificación de errores cometidos en la inscripción de defunción de Sor Mariana Jiménez y Jimeno, conocida en religión con el nombre de Sor Mariana de San Luis;

Fallo que debo mandar y mando se haga nueva inscripción en el Registro civil del distrito de la Inclusa de esta Corte, con referencia á la defunción de Sor María de San Luis, la que aparece al folio 241 vuelto del libro 93 de defunciones y hecha el 20 de Enero de 1900; haciendo constar que la persona fallecida era Doña Mariana Jiménez y Jimeno, de sesenta y cuatro años, soltera, conocida en religión con el nombre de Sor María de San Luis, natural de Valencia, hija legítima de Juan y de Josefa, religiosa de la Congregación de Obratas del Santísimo Redentor, con los demás datos que constan en dicha acta, y rectificando el referente á la edad y pueblo de naturaleza, que resultan erróneos.

Por tanto, una vez firme la presente sentencia, expidase de ella testimonio literal al Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa para que formalice nueva inscripción, poniendo en la originaria, y en la que se extienda las correspondientes notas, y participando á este Juzgado su cumplimiento.

Y notifíquese la presente en los estrados del Juzgado y en la forma que previene el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, verificándose también su publicación en los mismos periódicos oficiales en que se insertaron los emplazamientos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rodríguez de Llera.»

Cuya sentencia fué publicada por el mismo Sr. Juez en el día de su fecha.

Y para que, insertándose en la GACETA DE MADRID, sirva de notificación á los demandados rebeldes, formalizo el presente en Madrid á 11 de Mayo de 1905.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia interino, Cristóbal Bordiú.—El Escribano, Pedro S. Covisa.

JC-229

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Roberto San Martín Basto, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Mayo de 1905, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Roberto San Martín Basto de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo de condenar y condeno á Roberto San Martín Basto á la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y para la notificación de esta sentencia al denunciado, hágasele por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Roberto San Martín Basto, expido la presente, que firmo en Madrid á 4 de Mayo de 1905.—V.º B.º.—Picón.—El Secretario, José Ballesteros.

JO-4691

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen por lesiones de Miguel Serra Sáinz, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del actual, y á las diez horas del mismo, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al que concurrirá acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 5 de Mayo de 1905.—V.º B.º.—Picón.—El Secretario, José Ballesteros.

JO-4689

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte en diligencias de juicio de faltas que se instruyen contra Lucas por lesiones de Santiago Lain, se ha acordado se cite al segundo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 6 de Mayo próximo, á las diez horas del mismo, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al que concurrirá acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Mayo de 1905.—V.º B.º.—Picón.—El Secretario, José Ballesteros.

JO-4690

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruye contra Vicente Blanco Cano por malos tratos á Elvira Suárez Inclán, se ha acordado se cite á ambos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 de del actual, y á las diez horas del mismo, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al que concurrirán acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de Mayo de 1905.—V.º B.º.—Picón.—El Secretario, José Ballesteros.

JO-4692

Jurisdicción de Marina.

MARIN

D. Joaquín Gutiérrez Maldoqui, Teniente de navío de la dotación del crucero Río de la Plata y Juez instructor de la causa instruida al marinero de segunda Enrique Márquez García por el delito de fugarse de á bordo estando de guardia y arrestado, consumando después el delito de deserción.

Hago constar que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del marinero Enrique Márquez, acusado del delito de fugarse de á bordo estando de guardia y arrestado,

consumando después el delito de deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento de que de no comparecer será derado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido, con custodia; á este Juzgado, sito en el cruceo Río de la Plata, y á mi disposición.

A bordo, Marin 12 de Abril de 1902.—Joaquín Gutiérrez.—Por mandato del Sr. Juez, Rafael Cantos.

JM-236

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de Alumbrado y Calefacción por Gas.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de prevenir á sus accionistas que, á consecuencia de no haberse depositado en tiempo oportuno el número de acciones que marcan los estatutos, la junta general ordinaria y extraordinaria, convocada para el 16 de Mayo de 1905, queda aplazada para el miércoles 7 de Junio de 1905, á las cinco de la tarde.

Con arreglo á los estatutos, cualquiera que sea el número de accionistas que concurren y el de acciones que estos representen, serán válidos sus acuerdos; pero no podrá deliberarse más que sobre los asuntos enumerados en la primera convocatoria.

Esta junta tendrá lugar en el domicilio social, calle de Espoz y Mina, números 4 y 6, principal, Madrid.

Los señores accionistas poseedores de 20 acciones por lo menos, que deseen asistir á esta junta, deberán depositar sus acciones cinco días antes de la fecha fijada para esta, es decir, hasta el 1.º de Junio inclusive:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, 17 moderno.

En Paris, en la sucursal del referido Banco, 69, rue de la Victoire.

Madrid 17 de Mayo de 1905.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario del Consejo, Dionisio Alonso Martínez.

X-1133

Compañía de los ferrocarriles Andaluces. Obligaciones Sevilla - Jerez - Cádiz, serie amarilla.

Cupón de 1.º Junio de 1905.

La tramitación para la aprobación del convenio propuesto por la Compañía á sus obligacionistas, no estando todavía terminada, el cupón de las obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz, serie amarilla, del vencimiento de 1.º de Junio próximo, será pagado en las condiciones transitorias previstas en el art. 1.º, § B, del convenio, concebido en los siguientes términos:

«B.—Cuponos vencidos posteriormente al 1.º de Febrero de 1905 inclusive, hasta la homologación definitiva del convenio.

En el caso de que el convenio no estuviese homologado el 1.º de Febrero de 1905, los cupones á vencer, á contar de esa fecha hasta la homologación definitiva, serán pagados en francos por las dos terceras partes de su valor nominal, deducción hecha de impuestos; la demasia, si la hubiere, que exceda de esas dos terceras partes, calculada según los resultados del último ejercicio cerrado, y de conformidad con las disposiciones del convenio, será liquidada á elección de la Compañía, bien sea en efectivo, bien sea en obligaciones de nueva creación, aceptadas al precio medio de las obligaciones Andaluces, primera serie, á interés fijo, durante el trimestre precedente, ó al par de ese tipo si las obligaciones creadas son de otro tipo que el de 500 francos 3 por 100.

Esta liquidación tendrá lugar al mismo tiempo que el canje de los títulos y en un plazo que no deberá exceder de seis meses, á contar desde la fecha de la homologación definitiva del convenio.»

En consecuencia de lo que antecede, se pone en conocimiento de los tenedores de obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz, serie amarilla, que el pago del cupón núm. 61, vencimiento del 1.º de Junio próximo, tendrá lugar en España, á partir de dicho día:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito, y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en la Caja del Crédito Mercantil.

En Bilbao, en la Caja del Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía, á razón de pesetas 3,33, líquido, por cupón.

Madrid 17 de Mayo de 1905.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza.

X-1137

Banco de España.

Sucursal de Gerona.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible núm. 1.937, expedido por esta Sucursal en 22 de Julio de 1902 á favor de D. Manuel Morgó y Sansí, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente del Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mencionado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gerona 15 de Mayo de 1905.—El Secretario, Ticiano Arnáiz.

X-1138

Sociedad Española del acumulador Tudor.

Por acuerdo del Consejo de administración, se convoca á los señores accionistas de la Sociedad Española del acumulador Tudor á junta general ordinaria, que se celebrará el día 3 de Junio próximo, en Berlín, Luisenstrasse, 31, á las once de la mañana.

Para tomar parte en las deliberaciones y votaciones de dicha Junta será preciso que los señores accionistas depositen en uno de los domicilios siguientes:

Oficinas del Crédit Lyonnais, en Madrid;

Idem del idem id., en Paris;

Domicilio social de la Sociedad, en Madrid, Carrera de San Jerónimo, 7 y 9.

Veinticinco acciones por cada voto, pudiendo hacerse representar por otra persona, con tal que sea accionista también, mediante carta ó documento particular ó público que acredite la representación conferida.

Lo que por acuerdo del Consejo de administración, y con arreglo á los artículos 23 y 24 de los estatutos, se anuncia á los señores accionistas.

Madrid 18 de Mayo de 1905.—Por el Consejo de administración, el Secretario, Eduardo Weibel.

X-1139

**BOLSA DE MADRID**

Cotización oficial del día 17 de Mayo de 1905, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 16.	Día 17.
<b>Deuda perpetua al 4 % interior.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	77,95	78%
Idem E, de 25.000 id. id.....	78,05	78,05
Idem D, de 12.500.....	78,05	78,10-78 y 05
Idem C, de 5.000.....	78,35	78,40 y 45
Idem B, de 2.500 ptas. nominales.....	78,35	78,45
Idem A, de 500 id. id.....	78,35	78,40 y 45
Idem G, y H, de 100 y 200 id. id.....	78,35	78,40 y 45
En diferentes series.....	78,35	78,40-25 y 45
<b>Deuda al 5 % amortizable.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	97,80	97,80
Idem E, de 25.000 id. id.....	97,85	97,85 y 80
Idem D, de 12.500.....	97,85	97,85

Serie C, de 5.000 id. id.....	97,90	97,95 y 90
Idem B, de 2.500.....	97,95	97,95
Idem A, de 500 id. id.....	97,95	97,95
En diferentes series.....	97,85	97,95 y 90
<b>Bancos y Sociedades.</b>		
Banco de España, acciones.....	430%	429%, y 428%
Comp. Arrendataria de Tabacos, idem.....	406,50	406,75 y 409%
Banco Hipotecario de España, idem.....	207%	207,25
Idem id. id. cédulas al 4 % 500 ptas.....	102,30	102,20
Idem id. id. idem al 4 % 100 id.....		
Banco de Castilla, acciones.....		
Banco Hispano-Americano, idem.....		117%
Banco Español de Crédito, idem.....	101,50	
<b>Resumen general de pesetas nominales negociadas.</b>		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	921.500	
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	438.500	
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....	37.500	
Acciones del Banco de España.....	57.500	
Idem del Banco Hipotecario de España.....	26.500	
Idem del Banco Hispano-Americano.....	60.000	
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	38.500	
<b>Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.</b>		
Paris, á la vista.....	31'70	
Londres, á la vista.....		33'12

**OBSERVATORIO DE MADRID**

Observaciones meteorológicas del día 17 de Mayo de 1905.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor anoso.	Humedad relativa.	DIRECCION y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	704,82	11,3	7,2	5,6	56	NE.....	Brisa fuerte.	Despejado.
6 de la mañana.....	705,21	9,2	5,4	4,8	55	NNE.....	Idem.	Idem.
9 de la mañana.....	705,70	17,0	11,0	6,8	47	SE.....	Idem ligera.	Idem.
12 del día.....	705,27	22,6	13,5	6,9	33	SE.....	Idem.	Nuboso.
3 de la tarde.....	704,24	25,0	13,0	5,1	22	O.....	Brisa.	Casi despejado.
6 de la tarde.....	704,14	22,7	12,3	5,4	26	SO.....	Idem ligera.	Idem.
9 de la noche.....	705,16	16,8	8,3	4,1	27	NE.....	Brisa.	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	25,8	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	456
Idem mínima.....	7,8	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	1,6
Diferencia.....	18,0	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	— 1,9
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	30,2	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	57,5	Sol completamente despejado.....	11 h 50 m
Diferencia.....	27,3	Sol entreteclado por nubes ó vapores.....	0 h 50 m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	34,5	Total de insolación durante el día.....	14 h 40 m
Idem mínima idem.....	6,5		
Diferencia.....	28,0		

Datos meteorológicos del día 17 de Mayo de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
Paris.....	762.0	- 2.2	NE.....	Brisa...	P. nuboso...	13.1	11.1	+ 3.1	16.5	10.1	3	
Clermont.....	762.2	+ 2.0	OSO.....	Calma...	Cubierto...	10.7	10.4	- 0.8	15.3	8.4	8	
Valencia.....	764.8	- 3.0	ENE.....	Brisa...	Despejado...	12.2	10.4	+ 1.4	12.0	10.0		Picada.
Gris-Nez.....	766.1	- 1.6	N.....	Idem...	P. nuboso...	10.6	8.6	+ 0.4	16.0	7.0		Idem.
Saint Mathieu.....	763.4	- 0.1	NNE.....	Idem...	Despejado...	11.2	10.0	+ 0.2	22.0	8.0		Tranquila.
Isla d'Aix.....	765.4	- 0.9	O.....	Idem...	Cubierto...	15.0	14.3	+ 1.2	17.0	12.0		Idem.
Biarritz.....	765.4	- 2.2	NO.....	Idem...	Nuboso...	15.5	12.8	+ 0.5	16.0	9.0		Idem.
San Sebastián.....	765.8	- 0.5	SE.....	Calma...	Casi desp...	16.0	12.0		17.0	6.0		
Bilbao.....	764.6	- 0.5	E.....	Viento...	Despejado...	15.2	11.8	+ 6.4	15.2	7.0		
Oviedo.....	764.2		N.....	Calma...	Idem.....	21.1	15.8		28.0	11.0		
Coruña.....	762.7		ENE.....	Viento...	Idem.....	19.2	13.0		22.0	13.0		Oleaje.
Pontevedra.....	761.1	+ 1.6	NE.....	Brisa lig	Idem.....	18.5	13.93	+ 1.6	24.0	14.0		Idem.
Vigo.....	760.9		SO.....	Brisa...	Nuboso...	17.2	16.2		20.0	16.0		Agitada.
Oporto.....	763.3		S.....	Idem fte	Idem.....	18.0	11.8		21.0	17.0		Idem.
Punta Delgada.....	763.1	+ 1.1	NO.....	Brisa...	Cubierto...	14.6	13.8	+ 3.2	21.0	11.0		
Laguna.....	763.5		N.....	Idem lig.	Idem.....	19.1	14.9		20.0	13.0		Picada.
Funchal.....	762.4	+ 4.7	S.....	Brisa...	Idem.....	18.6	15.5	+ 0.1	21.0	14.0		Tranquila.
Lagos.....	762.3		SO.....	Idem...	P. nuboso...	19.3	17.6				3	
Ayamonte.....	762.9	+ 2.8	SO.....	Calma...	Idem.....	22.2	17.4	+ 1.6	25.0	12.0		
Huelva.....	762.4	+ 2.9	ESE.....	Brisa...	Nuboso...	17.8	15.0	- 2.2	25.0	12.0		
Sta. Cruz Tenerife.....	762.5	+ 1.7	ENE.....	Calma...	Idem.....	14.8	13.2	+ 0.6	24.0	12.0		
San Fernando.....	760.9	+ 5.1	O.....	Idem...	Idem.....	15.2	14.4	- 2.0	22.0	15.0		
Tarifa.....	763.5	+ 1.8	E.....	Brisa lig	Cubierto...	20.3	16.6	+ 0.5	23.0	12.0		
Sevilla.....	762.8	+ 2.1	OSO.....	Calma...	Casi desp...	19.6	15.3	- 0.2	30.0	11.0		
Cordoba.....	761.9	+ 0.2	E.....	Idem...	Despejado...	15.4	10.0	+ 1.7	24.0	7.0		
Jaén.....	761.7	+ 0.7	SSE.....	Brisa...	P. nuboso...	17.8	11.1	+ 3.9	23.0	10.0		
Granada.....	761.7		SE.....	Idem fte	Idem.....	15.1	10.3		21.9	6.7		
Murcia.....	761.6	+ 0.1	SE.....	Idem lig	Despejado...	17.0	11.0	+ 2.6	23.8	7.8		
Murcia.....	761.6	+ 0.5	N.....	Calma...	Idem.....	14.6	8.6	+ 2.0	20.0	6.0		
Badajoz.....	760.7	+ 0.4	NE.....	Brisa lig	Idem.....	14.4	10.0	+ 2.4	20.0	7.0		
Ciudad Real.....	762.8	0.0	NE.....	Calma...	Idem.....	10.0	7.0	+ 2.6	22.0	2.0		
Albacete.....	763.9	+ 1.3	NE.....	Idem...	Idem.....	14.2	10.2	+ 2.2	17.0	5.0		
Cuenca.....	764.7	+ 0.4	NE.....	Idem...	Casi desp...	10.8	6.8	- 0.7	21.0	3.0		
Madrid.....	762.7	+ 0.5	N.....	Brisa...	Despejado...	11.6	8.4	+ 1.6	14.0	2.0		
Guadalajara.....	763.3	- 0.1	NE.....	Calma...	Idem.....	9.6	7.4	- 0.2	15.0	1.0		
El Escorial.....	764.1	+ 2.4	N.....	Idem...	Idem.....	9.5	6.7	+ 4.0	20.0	3.0		
Avila.....	763.7		NE.....	Viento...	Idem.....	14.2	9.6		20.5	7.0		
Segovia.....	763.1	- 0.7	NE.....	Brisa fte	Idem.....	17.6	12.2	+ 1.2	20.0	6.0		
Salamanca.....	762.9	+ 2.9	E.....	Idem...	Casi desp...	15.0	11.1	- 1.7	25.0	9.0		
Valladolid.....	762.5	+ 1.6	OSO.....	Calma...	Despejado...	18.0	12.2	+ 0.9	22.0	3.0		
Soria.....	763.8		E.....	Brisa lig	P. nuboso...	18.0	14.0		20.0	10.0		
Burgos.....	763.4	+ 3.3	ENE.....	Calma...	Nuboso...	18.4	15.3	+ 1.0	20.0	10.0		
Leon.....	753.2	+ 0.5	SO.....	Brisa...	Cubierto...	22.0	20.9	+ 0.2				
Orense.....	762.6	+ 1.8	SE.....	Idem...	Casi desp...	18.0	15.0	+ 0.3	20.0	17.0		Idem.
Santiago.....	764.3		O.....	Idem...	Cubierto...	18.1						
Huesca.....	762.1		O.....	Idem fte	Lluvioso...	15.5						
Zaragoza.....	761.9		S.....	Calma...	Casi desp...	14.6						
Teruel.....	762.9		E.....	Idem...	Despejado...	13.0						
Barcelona.....	761.2		O.....	Brisa fte.	Casi desp...	16.3	14.5					
Mahón.....	764.9	- 4.0	S.....	Calma...	Nuboso...	14.6	12.4	+ 1.6				
Palma.....	762.9	+ 4.6	S.....	Idem...	Idem.....	14.6	12.4	+ 1.8				
Valencia.....	761.0	+ 4.0	NE.....	Brisa fte	P. nuboso...	15.1	12.2	+ 1.7			8	
Alicante.....												
Almeria.....												
Málaga.....												
Melilla.....												
Orán.....												
Argel.....												
Túnez.....												
Staks.....												
Palermo.....												
Cagliari.....												
Roma.....												
Ljorna.....												
Niza.....												
Sicie.....												
Ferpignan.....												

**PARTE NO OFICIAL**

**ANUNCIOS**

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14.

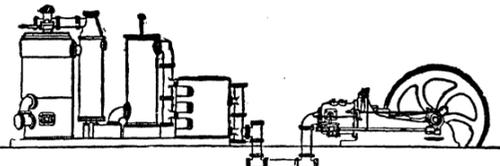
Para las enfermedades del pecho, Elixir antibacilar BONAID (de Thiocol) compuesto.

Para la neurastenia y debilidad de los centros nerviosos, Acantheco granulado BONAID.

Para la boca, garganta y tos, PASTILLAS BONAID.

NUÑEZ DE ARCE, 17.—MADRID Y EN TODAS LAS FARMACIAS

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón—Taller en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Sucu-



sal. Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

De venta en la Admón. de la "Gaceta de Madrid,"

PONTEJOS, 8

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción.—Edición oficial—precio: una peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

Programa para las oposiciones á la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley del Alcohol, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 12 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Se remiten á provincias, por correo, girando previamente su importe y el de certificado en letras de fácil cobro ó libranzas de prensa.

**NOVISIMA LEGISLACION DE SANIDAD**